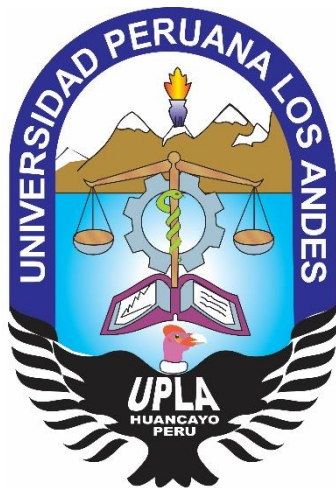


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

**TITULO : INEFICACIA DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR, CONCEPCIÓN 2019.**

**PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES : TELLO INGA YURI JHON  
ROJAS MUERAS JULIO CESAR LIDES**

**ASESOR : DR. JHONATAN MENDOZA CASTELLANOS**

**LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS**

**FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : SEPTIEMBRE 2020 A DICIEMBRE 2020**

**HUANCAYO –PERU  
2020**

**DEDICATORIA:**

*Queremos dedicar el presente trabajo de investigación a nuestros padres, por su apoyo, quienes en todo momento brindaron su apoyo de forma incondicional.*

**ASESOR:**

Mg. Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos  
(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro agradecimiento a todas las personas que hicieron posible el presente trabajo de investigación, en su logro y el propósito y de forma especial a nuestro asesor al Dr. Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos, por habernos apoyado de forma incondicional en todo el proceso de desarrollo, quien con sus sabios conocimientos hizo posible el presente trabajo de investigación.

Y de la misma forma a todas las personas que siempre mostraron su disponibilidad para colaborar en el logro del presente trabajo, y que compartieron su preocupación en los resultados del presente trabajo

## RESUMEN

La presente tesis responde parte de problema: ¿¿En qué medida incide la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria de Concepción 2019?

El objetivo general fue determinar la relación entre las dos variables, siendo el Objetivo: Determinar en qué medida incide la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria de Concepción 2019

La Investigación se ubica dentro del método general análisis – síntesis, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La muestra en estudio estuvo constituida por 30 expedientes judiciales d ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar obrante en el Juzgado de Investigación preparatoria de Concepción, habiendo aplicado el tipo de muestreo no probabilístico intencionado, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la ficha de análisis documental; el instrumento utilizado para la medición de las variables fueron validados por 3 abogados expertos en la materia de investigación, quienes realizaron la evaluación correspondiente

De los resultados obtenidos se llega a la conclusión llegándose: la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide de manera significativa en la vulneración al principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019.

**PALABRAS CLAVE:** Derecho, alimentos, ejecución, proceso penal, principio, tutela, ineficacia, alimentos.

## ABSTRAC

This thesis answers part of the problem: To what extent does the ineffectiveness in the execution of sentence in crimes of omission of family assistance affect the principle of the best interests of the minor, Preparatory Investigation Court of Concepción 2019?

The general objective was to determine the relationship between the two variables, the Objective being: To determine to what extent ineffectiveness affects the execution of sentence in crimes of omission of family assistance in the principle of the best interests of the minor, Preparatory Investigation Court of Concepcion 2019

The investigation is located within the general method analysis - synthesis, type of investigation: Basic; at the level: descriptive - explanatory; non-experimental transectional design,

The study sample consisted of 30 judicial files of the execution of sentence in crimes of omission of family assistance in the Preparatory Investigation Court of Concepción, having applied the type of intentional non-probabilistic sampling, for the collection of information, the technique of the document analysis sheet; the instrument used to measure the variables were validated by 3 lawyers who are experts in the research field, who carried out the corresponding evaluation

From the results obtained, the conclusion is reached: the ineffectiveness in the execution of the sentence in crimes of omission of family assistance significantly affects the violation of the principle of the best interests of the minor, Preparatory Investigation Court, Concepción 2019.

**KEY WORDS:** Law, maintenance, enforcement, criminal process, principle, guardianship, ineffectiveness, maintenance.

## INDICE

|   |      |
|---|------|
| DEDICATORIA:.....                                   | II   |
| ASESOR:.....  | III  |
| AGRADECIMIENTO.....                                 | IV   |
| RESUMEN.....  | V    |
| ABSTRAC.....  | VI   |
| INTRODUCCIÓN.....                                   | XIII |
| CAPITULO I.....                                     | 16   |
| 1    PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....                | 16   |
| 1.1    Descripción de la realidad problemática..... | 16   |
| 1.2    Delimitación del problema.....               | 18   |
| 1.2.1    Delimitación espacial.....                 | 18   |
| 1.2.2    Delimitación temporal.....                 | 18   |
| 1.2.3    Delimitación conceptual.....               | 18   |
| 1.3    Formulación del problema.....                | 19   |
| 1.3.1    Problema General.....                      | 19   |
| 1.3.2    Problemas Específicos.....                 | 19   |
| 1.4    Objetivos.....                               | 19   |
| 1.4.1    Objetivo General.....                      | 19   |
| 1.4.2    Objetivos Específicos.....                 | 19   |
| 1.5    Justificación de la investigación.....       | 20   |
| 1.5.1    Justificación social.....                  | 20   |
| 1.5.2    Justificación científica - teórica.....    | 20   |
| 1.5.3    Justificación metodológica.....            | 21   |
| CAPITULO II.....                                    | 22   |
| 2    MARCO TEORICO.....                             | 22   |
| 2.1    Antecedente de la investigación.....         | 22   |
| 2.1.1    Antecedente a nivel nacional.....          | 22   |
| 2.1.1.1    Antecedente N° 01.....                   | 22   |
| 2.1.1.2    Antecedente N° 02.....                   | 23   |
| 2.1.1.3    Antecedente N° 03.....                   | 24   |
| 2.1.2    Antecedente a nivel internacional.....     | 26   |
| 2.1.2.1    Antecedente N° 01.....                   | 26   |
| 2.1.2.2    Antecedente N° 02.....                   | 28   |
| 2.2    Bases teóricas o científicas.....            | 29   |

|                    |  |    |
|--------------------|--|----|
| 2.2.1              | Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar.                | 29 |
| 2.2.1.1            | Ejecución de sentencia .....   | 29 |
| 1.1.1.1            | La reparación efectiva como derecho a la tutela judicial efectiva en la ejecución de la sentencia..... | 30 |
| 1.1.1.2            | Tutela jurisdiccional efectiva .....   | 31 |
| 1.1.1.3            | La tutela jurisdiccional efectiva desde un enfoque constitucional.....                                 | 33 |
| 1.1.1.4            | Tutela jurisdiccional efectiva antes y durante el proceso penal. ....                                  | 34 |
| 1.1.1.5            | Concepto de Reparación Civil.....  | 35 |
| 1.1.1.6            | Alcances de la reparación civil.....   | 36 |
| 1.1.1.7            | Naturaleza Jurídica.....   | 41 |
| 2.2.1.2            | Reglas de conducta.....  | 43 |
| 2.2.1.3            | Omisión a la asistencia familiar .....   | 44 |
| 2.2.1.4            | Tipo penal de incumplimiento de prestación alimenticia.....  | 48 |
| 2.2.1.4.1          | Bien jurídico .....  | 48 |
| 2.2.1.4.2          | Tipicidad objetiva. ....   | 48 |
| 2.2.1.4.2.1        | Sujeto activo. ....  | 48 |
| 2.2.1.4.2.2        | Sujeto pasivo. ....  | 49 |
| 2.2.1.4.3          | modalidad típica .....   | 49 |
| 2.2.1.4.4          | Tipo subjetivo de injusto .....  | 51 |
| 2.2.1.5            | La fuerza intimidatoria del tipo penal .....   | 51 |
| 2.2.1.6            | Pago por pensiones devengadas. ....  | 52 |
| 2.2.2              | Principio de interés superior del menor .....  | 54 |
| 2.2.2.1            | Según el código de los niños y adolescente. ....   | 54 |
| 2.2.2.2            | Desprotección material del niño y adolescente. ....  | 55 |
| 2.3                | Definición conceptual.....   | 56 |
| CAPITULO III ..... |  | 59 |
| 3                  | HIPOTESIS.....   | 59 |
| 3.1.1              | Hipótesis general.....   | 59 |
| 3.1.2              | Hipótesis específicas.....   | 59 |
| 3.2                | Variables:.....  | 59 |
| 3.3                | Operacionalización de las variables .....  | 60 |
| CAPITULO IV .....  |  | 61 |
| 4                  | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. ....  | 61 |
| 4.1                | Métodos de investigación. ....   | 61 |
| 4.1.1              | Métodos generales. ....  | 61 |
| 4.1.1.1            | Análisis.....  | 61 |



|                 |   |    |
|-----------------|---|----|
| 4.1.1.2         | Síntesis .....  | 61 |
| 4.1.2           | Métodos específicos.....                                      | 62 |
| 4.1.2.1         | Método descriptivo.....                                       | 62 |
| 4.1.3           | Métodos particulares .....                                    | 62 |
| 4.1.3.1         | Método exegético o hermenéutico. ....                         | 62 |
| 4.2             | Tipo de Investigación. ....                                   | 63 |
| 4.2.1           | Por su finalidad es una investigación básica.....             | 63 |
| 4.3             | Nivel de Investigación .....                                  | 63 |
| 4.3.1           | Descriptivo – explicativo. ....                               | 63 |
| 4.4             | Diseño de la Investigación.....                               | 64 |
| 4.4.1           | Investigación no experimental. ....                           | 64 |
| 4.4.1.1         | Investigación transeccional – Descriptivo.....                | 64 |
| 4.5             | Población y muestra.....                                      | 65 |
| 4.5.1           | Población.....  | 65 |
| 4.5.2           | Muestra. ....   | 65 |
| 4.5.2.1         | Muestreo no probabilístico – variante intencionado. ....      | 65 |
| 4.6             | Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....         | 66 |
| 4.6.1           | Técnicas de recolección de datos .....                        | 66 |
| 4.6.1.1         | Observación.....  | 66 |
| 4.6.2           | Instrumentos de recolección de datos .....                    | 66 |
| 4.6.2.1         | Ficha de análisis documental.....                             | 66 |
| 4.7             | Procedimiento de recolección de datos .....                   | 67 |
| 4.8             | Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....            | 67 |
| 4.8.1           | Clasificación .....   | 67 |
| 4.8.2           | Codificación.....   | 67 |
| 4.8.3           | Tabulación.....   | 68 |
| 4.8.4           | Análisis e interpretación de los datos.....                   | 68 |
| CAPITULO V..... |   | 69 |
| 5               | RESULTADOS.....   | 69 |
| 5.1             | Presentación de resultados.....                               | 69 |
| 5.1.1           | resultados de la variable independiente .....                 | 69 |
| 5.1.2           | Resultados de la variable independiente .....                 | 73 |
| 5.1.3           | Relación entre las variables independiente y dependiente..... | 77 |
| 5.1.4           | prueba de normalidad de las variables .....                   | 80 |
| 5.2             | Contrastación de la hipótesis .....                           | 81 |
| 5.2.1           | Contrastación de la hipótesis general.....                    | 81 |
| 5.2.2           | Contrastación de la hipótesis específica .....                | 82 |

|         |   |    |
|---------|---|----|
| 5.3     | Análisis y discusión de resultados .....                              | 84 |
| 5.3.1   | Análisis y discusión de resultados de la variable independiente. .... | 84 |
| 5.3.1.1 | A nivel de marco teórico .....  | 84 |
| 5.3.1.2 | A nivel de resultados estadísticos.....                               | 86 |
| 5.3.1.3 | A nivel de antecedentes de investigación.....                         | 89 |
|         | CONCLUSIONES.....   | 91 |
|         | RECOMENDACIONES .....   | 92 |
|         | REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....                                      | 93 |
|         | ANEXOS .....  | 95 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                    |    |
|--------------------|----|
| Tabla N° 01: ..... | 79 |
| Tabla N° 02: ..... | 80 |
| Tabla N° 03: ..... | 82 |
| Tabla N° 04: ..... | 83 |
| Tabla N° 05: ..... | 84 |
| Tabla N° 06: ..... | 86 |
| Tabla N° 07: ..... | 87 |
| Tabla N° 08:.....  | 88 |
| Tabla N° 09: ..... | 89 |
| Tabla N° 10.....   | 90 |
| Tabla N° 11: ..... | 90 |
| Tabla N° 12: ..... | 92 |
| Tabla N° 13.....   | 93 |
| Tabla N° 14: ..... | 94 |
| Tabla N° 15: ..... | 96 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                     |    |
|---------------------|----|
| Figura N° 01: ..... | 80 |
| Figura N° 02: ..... | 82 |
| Figura N° 03: ..... | 83 |
| Figura N° 04: ..... | 84 |
| Figura N° 05: ..... | 85 |
| Figura N° 06: ..... | 87 |
| Figura N° 07: ..... | 88 |
| Figura N° 08: ..... | 89 |
| Figura N° 09: ..... | 90 |
| Figura N° 10.....   | 91 |
| Figura N° 11: ..... | 90 |

## INTRODUCCIÓN

La importancia del desarrollo del presente trabajo de investigación, parte del problema del estudio de la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, y su incidencia en la vulneración en el principio de interés superior del menor, por lo cual, el desarrollo teórico, resultados estadísticos, así como el análisis de los antecedentes del trabajos de investigación nos va poder permitir ampliar los fundamentos teórico del problema de investigación planteados en el presente trabajo puesto que se ha podido apreciar de cerca de como muchas sentencias por omisión a la asistencia familiar se han convertido solo en fallos judiciales de naturaleza declarativa y que algunas veces nunca se ejecuta realmente, dejando en abandono material a la parte agraviada, y que siendo nuestra Justicia engorrosa y lenta muchas denunciantes no continúan con la ejecución del referido fallo.

Por ello el desarrollo del presente trabajo estudia sobre la ineficacia en la ejecución de sentencia respecto del cumplimiento del pago de devengados y reparación civil, como reglas de conducta en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de investigación preparatoria de Concepción, partiendo de la reflexionar sobre lo que sucede en nuestra sociedad, sobre todo lo que ocurre en el engranaje de la administración de justiciaos y que es ingenuo pensar que los sistemas jurídicos son perfectos y que la protección de los derechos a la asistencia familiar se encuentra protegido por el Estado

Este es un problema que no solo sucede en el Juzgado de Investigación preparatoria de Concepción, si casi en todo el distrito judicial de Junín, de manera repetitiva donde muchos fallos judiciales, en delitos de omisión a la asistencia familiar se dictan sentencias benévolas a favor de los obligados alimentarios, una sentencia que

en muchas veces son sentencias con carácter suspensivo y reservas de fallos condenatorios lo más de esta situación es que dentro de las reglas de conductas existe obligación el pago de los montos devengados por concepto de pensión de alimentos, así como la reparación civil, las mismas que no son cumplidos dentro del periodo de prueba, este hecho evidentemente deja en total abandono material a la parte agraviada alimentista aún más cuando se trata de menores alimentistas.

Por ello nuestra preocupación al abordar este trabajo de investigación tan importante porque esta omisión dolosa vulnera al bien jurídico protegido como es la familia, y no obstante haberse previsto su tramitación procesal y sancionar a los obligados que incumplen con este deber básico para el ser humano como es el de proveer los medios económicos para la subsistencia de los miembros de su familia , o a quienes la ley señala, el número de procesos sobre esta materia es elevado en relación a los otros delitos contra la familia, y su importancia de la eficacia en la ejecución de sentencia.

Por ello la importancia del desarrolla del presente trabajo de investigación, parte del problema del estudio de la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de, analizar partiendo de ellos algunas consideraciones el rol del Ministerio Publico en esta etapa del proceso, por lo cual, el desarrollo teórico, resultados estadísticos, así como el análisis de los antecedentes del trabajos de investigación nos va poder permitir ampliar los fundamentos teórico del problema de investigación planteados en el presente trabajo de investigación.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

**EL AUTOR.**

## CAPITULO I

### 1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Los procesos en materia de delitos de omisión a la asistencia familiar encabezan las estadísticas respecto a la carga procesal correspondiente a los Juzgados Penales dentro de nuestro Distrito Judicial de Junín, de forma específica el Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción, donde se conocen en vía de ejecución, sentencias con penas suspendidas previstas en el artículo 57° del código penal o reservas de fallo condenatorios previstas en el artículo 62° del mismo cuerpo legal antes mencionado, existiendo en el primer caso periodo de prueba que el Juez impone en la sentencia y en el segundo plazos de reserva de fallos condenatorios, siendo que en estos casos es donde mayor problema se presenta respecto a las competencias y atribuciones tanto del Ministerio Publico, como del Órgano jurisdiccional, en ejecución de sentencias cual conlleva en muchos casos conlleva a la ineficacia de la ejecución de la sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar.

Al respecto las reglas sobre la ejecución de las sentencias están establecidas en el artículo 488° del código procesal penal, donde señala en su inciso 3) que corresponde al Ministerio Publico el control de la ejecución de las sanciones penales en general. Agregando al presente lo señalado en el artículo 491.1, del código procesal penal sobre las actuaciones del Juez respecto a las solicitudes de las partes.

Al respecto los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el pleno jurisdiccional penal y procesal penal del distrito judicial de Junín, 2018 se acordó en que: *La ejecución de las sentencias solo deben de proceder a pedido del Ministerio Publico, o la parte Civil, por cuanto son ellos a quienes corresponde*



*solicitar, en tanto que el órgano jurisdiccional mientras no medie dicho pedido no puede suplantar estas funciones.*

Dentro de la práctica judicial, en todo los procesos de ejecución de sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar, existe casos donde la obligación alimenticia no ha sido cumplida en el monto final por el cual se inició el proceso penal, siendo lo más agobiante, la situación de aquellos sentenciados que quieren burlar la prestación alimentaria a su cargo, comúnmente fingiendo y simulando tener otras obligaciones alimenticias, convergiendo voluntades criminales con otras personas, comúnmente allegados al obligado, con el propósito de no cumplir, pese a existir una sentencia condenatoria, dilatando el tiempo para su cumplimiento, aunado a ello la inacción del Ministerio público en poder controlar la sentencias y la ineficacia del personal jurisdiccional en poder advertir al Ministerio publico el incumplimiento de las reglas de conducta, llegando hasta el punto de que el periodo de prueba se haya cumplido, sin que se haya dado cumplimiento a los dispuesto en la sentencia condenatoria o en la reserva de fallo condenatorio,

Esta situación, genera la vulneración al principio de interés superior del menor alimentista, así como, la vulneración permanente del bien jurídico protegido en este tipo de delitos, como son los deberes de tipo asistencial entre ellos la seguridad del alimentista, quien acude a los órganos jurisdiccionales con el propósito de que se les haga justicia a través del cumplimiento por parte del obligado en la prestación de la obligación alimenticia.

El alimentista no solo tiene problemas en cuanto el obligado no cumple con el pago de la pensión, sino también cuando la sentencia declara fundada la denuncia de omisión a la asistencia familiar suspendiendo la ejecución de la pena ; ya que esta le otorga al denunciado una serie de facilidades para el pago de liquidación de pensiones

alimenticias, pago que según las estadísticas no se cumple en su mayoría, afectando únicamente a los derechos del alimentista, por lo que la manera de conseguir que el mandado judicial sea acatado es denegar para este tipo de delito la suspensión de la ejecución de la pena, acondicionándole al artículo 57° un apartado que contenga la propuesta planteada.

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1 Delimitación espacial.**

La presente investigación está delimitado al estudio de las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción.

### **1.2.2 Delimitación temporal**

La presente investigación se desarrollará en el periodo comprendido del año 2019.

### **1.2.3 Delimitación conceptual**

En lo que corresponde al aspecto teórico de la presente investigación se desarrollara los temas que guardan estricta relación con nuestra variable e indicadores:

#### **V(X). Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar**

- Ineficacia en la ejecución de sentencia
- Ejecución de sentencia.
- La reparación efectiva como derecho a la tutela efectiva en la ejecución de sentencia.
- Tutela jurisdiccional efectiva.
- Omisión a la asistencia familiar
- Alcances de la reparación civil.

#### **V(Y). Principio de interés superior de menor**

- Según el código de los niños y adolescente.
- Desprotección material del niño y adolescente

### **1.3 Formulación del problema**

#### **1.3.1 Problema General**

¿En qué medida incide la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción 2019?

#### **1.3.2 Problemas Específicos**

- ¿Cuáles son los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, contraviniendo el derecho al principio de interés superior del menor Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción, 2019?
- ¿En qué medida la ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en la vulneración garantía del principio de interés superior del menor Juzgado de Investigación preparatoria de Concepción, 2019?

### **1.4 Objetivos**

#### **1.4.1 Objetivo General**

Determinar en qué medida incide la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria de Concepción 2019

#### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- Determinar cuáles son los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, contraviniendo el derecho al principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación Preparatoria, Concepción, 2019
- Determinar en qué medida la ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en la vulneración

garantía del principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación preparatoria, Concepción, 2019

## **1.5 Justificación de la investigación.**

### **1.5.1 Justificación social**

La justificación a nivel social encuentra sustento en que los resultados a las que se va llegar en el presente trabajo de investigación va beneficia a todos los menores alimentistas afectados con la ineficacia en la ejecución de la sentencia en delitos de omisión la asistencia familiar, así mismo ello va contribuir en poder proponer alternativas de solución, al problema de investigación, ello a partir del análisis de los factores que interviene en la ineficacia, partiendo del principio de interés superior del menor.

De la misma forma la investigación contribuirá en poder incentivar a los operadores jurídicos (Fiscales) a poder materializar su utilidad práctica de la justicia penal en vía de ejecución.

### **1.5.2 Justificación científica - teórica**

En la justificación científica teórica, en la presente investigación se fundamenta en que los resultados que se obtendrán contribuirá en poder profundizar en uno o varios enfoques teóricos doctrinarios relacionados a la ineficacia en la ejecución de sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en la vulneración al principio de interés superior del menor, a fin de poder encontrar nuevas explicaciones que contribuyan a una tutela efectiva de los menores alimentistas, el conocimiento de estos temas (ejecución de sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio de interés superior de menor), nos permite describir la naturaleza real de cada uno de los enunciados antes expuestos, desde un enfoque constitucional.

Así mismo a partir del desarrollo científico teórico, la justificación práctica encuentra su fundamento en poder proponer una modificación normativa, a fin de poder otorgar facultades de control al Juzgado de Investigación Preparatoria sobre el debido control sobre las reglas de conducta y los plazos por los que se les otorgo la suspensión de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar y modificar la norma a fin de que la pena suspendida tenga como requisito el pago de las pensiones devengadas.

### **1.5.3 Justificación metodológica**

La justificación metodológica encuentra su fundamento en que las técnicas e instrumentos, que se van emplear, así como el proceso metodológico empleado (Tipo de investigación, nivel de investigación, diseño, población, etc.), va contribuir como marco directriz en investigaciones posteriores que se van a desarrollar los mismos que tenga relación con una de las variables, por lo que lo hace factible el desarrollo del presente trabajo de estudio, analizado y aplicado en su totalidad, porque existe suficiente el suficiente aporte metodológico que permite se guía de investigaciones futuras.

## CAPITULO II

### 2 MARCO TEORICO

#### 2.1 Antecedente de la investigación

##### 2.1.1 Antecedente a nivel nacional

###### 2.1.1.1 Antecedente N° 01

Vasquez & Vasquez (2017), "*La pena privativa de libertad con carácter de efectiva en los procesos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal unipersonal de chanchamayo*". [Tesis pregrado], "Universidad Peruana Los Andes" Huancayo– Perú, en el que se formuló el siguiente problema de la investigación: ¿Cómo se viene aplicando la pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chanchamayo durante el periodo enero - junio 2017?, Llegando a la Conclusión:

Con un nivel de significancia del 5%, es preciso señalar que el incumplimiento de los pagos de las pensiones alimenticias constituye una circunstancia para la imposición de penas privativas de la libertad efectiva en procesos por omisión de asistencia familiar (Ch2=38,23). (...) Con un nivel de significancia del 5%, es preciso señalar que contar con antecedentes penales constituye una circunstancia para imponer penas privativas de la libertad efectiva en procesos por omisión de asistencia familiar (Ch2=24,47). (p. 105)

En cuanto al desarrollo del trabajo de investigación antes citado se observa que este se desarrolló partiendo desde un método científico, y el método particular el descriptivo, postulado una investigación básica de enfoque cuantitativo, por tanto, en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método análisis – síntesis, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el hermenéutico.

De la conclusión antes citada, se afirma que la conclusión estadística a la que llego guarda relación con el desarrollo del presente trabajo de investigación, al afirmar en que el incumplimiento de los pagos de las pensiones alimenticias constituye una circunstancia para la imposición de penas privativas de la libertad efectiva en procesos por omisión de asistencia familiar, lo cual compartimos el criterio a la cual se arribó, esto en el sentido que las penas benignas incide de forma significativa en la voluntad de poder asumir la obligación de cumplir con las pensiones devengados.

### **2.1.1.2 Antecedente N° 02**

**García, M. (2016).** *“Propuesta para modificar la revocación de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso penal peruano - Arequipa 2016.* [Tesis pregrado], **“Universidad Nacional de San Agustín” Arequipa** – Perú, en el que se formuló el siguiente problema de la investigación: ¿El principio del Interés Superior del Niño y el fin de la pena, deben ser considerados, ante una eventual regulación del supuesto en que el condenado por omisión a la asistencia familiar, a quien se le revoca la pena suspendida a efectiva, encontrándose en prisión cancela las pensiones devengadas más la reparación civil?, Llegando a la Conclusión:

Al pretender regular el pago tardío de la deuda alimentaria, posterior a la revocación de la suspensión de la pena privativa de libertad, posibilitando de ese modo la libertad del condenado, es necesario tomar en consideración especial el principio del Interés Superior del Niño y el fin de la pena, con el propósito de beneficiar al menor. (...) Del análisis de las resoluciones judiciales emitidas en el distrito judicial de Arequipa, se evidencia, que a pesar de la publicación del Acuerdo Plenario N° 03- 2012, han surgido dos criterios, por un lado aquellos que aplican la ineficacia de la resolución, debido a que el

Acuerdo Plenario, no se ha pronunciado en dicho aspecto, y por otro lado, aquellos que consideran la imposibilidad de modificar la resolución de la revocatoria de la suspensión de la pena, ni mucho menos con la libertad anticipada, ya que como expone el Acuerdo Plenario, dicha figura jurídica no resulta ser aplicable, debido a que no se encuentra regulada por el Poder Legislativo. (p. 132).

En el antecedente que se cita en líneas precedentes se puede observar que este se desarrolló partiendo desde un enfoque cualitativo, diseño no experimental, siendo ello así en el presente trabajo de investigación se empelará como método general el método análisis – síntesis, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el hermenéutico.

De la conclusión antes citada se afirma que este guarda relación directa con el desarrollo del presente trabajo de investigación, el afirmar en que al pretender regular el pago tardío de la deuda alimentaria, ello posterior a la revocación pena suspendida posibilita la libertad del condenado, no tomando para ello el principio del Interés Superior del Niño y el fin de la pena, con el propósito de beneficiar al menor

### **2.1.1.3 Antecedente N° 03**

De La Cruz, K (2015); *La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar*; [Tesis pregrado], “**Universidad Privada Antenor Orrego**” Trujillo - Perú, en el que se formuló el siguiente problema de la investigación: ¿Será conveniente la no aplicación de la suspensión de la pena en las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en tanto el obligado no haya cumplido con en el pago de la liquidación de pensiones alimenticias señaladas en el proceso correspondiente?, Llegando a la Conclusión:



La penalización del abandono familiar surge como respuesta a la ineficacia de las sanciones civiles, fundamentando además su creación en la necesidad de proteger al alimentista y su desarrollo para incluirlo dentro de la sociedad, cumpliendo la pena el rol de intimidar al obligado para que este cumpla con el pago de la liquidación de pensiones alimenticias, pensión que implica alimentos, vestido, vivienda, educación, salud y recreación del agraviado, las mismas que han quedado suspendidas o se ven limitadas por la omisión de pago del obligado a proveerlas. (...) La aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en las sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar no resulta conveniente debido a que el sentenciado se vale de este beneficio para prolongar el pago de la liquidación de pensiones alimenticias o para efectuarlas parcialmente, gracias a mecanismos legales establecidos en nuestro propio ordenamiento jurídico, tales como la aplicación del artículo 59 del código penal, dejando en segundo plano a los derechos del alimentistas reconocidos no sólo constitucionalmente sino también en normas de carácter internacional, a las cuales nuestro país se comprometió a respetar, sin embargo de la realidad se ha podido observar que en esta situación el alimentista queda desprotegido pese a existir una sentencia que ordena el pago de la liquidación de pensiones alimenticias y medios para obtener su eficaz cumplimiento. (p. 115).

De lo señalado en líneas precedentes del antecedente de tesis, se puede observar que se empleó el método general el método inductivo – deductivo, análisis y sintético, y método específico hermenéutico – exegético, ello parte de un enfoque cuantitativo, siendo que, en el desarrollo del presente trabajo, consideramos como

método general el método análisis – síntesis, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el hermenéutico.

De la conclusión citada en líneas precedentes, se puede afirmar que las conclusiones a la que se arribó, guarda relación con el desarrollo del presente trabajo de investigación, al afirmar en que la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en las sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar no resulta conveniente debido a que el sentenciado se vale de este beneficio para prolongar el pago de la liquidación de pensiones alimenticias o para efectuarlas parcialmente; dejando en segundo plano a los derechos del alimentista reconocidos no sólo constitucionalmente sino también en; sin embargo de la realidad se ha podido observar que en esta situación el alimentista queda desprotegido pese a existir una sentencia que ordena el pago de la liquidación de pensiones alimenticias y medios para obtener su eficaz cumplimiento.

## **2.1.2 Antecedente a nivel internacional**

### **2.1.2.1 Antecedente N° 01**

**Cubillo, J. (2017).** *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. [Tesis pregrado];* Universidad de Costa Rica, Guanacaste – Costa Rica. El mismo que partió del objetivo Analizar los métodos para el pago forzoso de la obligación alimentaria en Costa Rica de cara a algunos países latinoamericanos, desde el punto de vista normativo; Llegando a la siguiente Conclusión:

Los métodos coercitivos orientados a la consecución forzosa del pago de alimentos se pueden clasificar en tres tipos: 1) Mecanismos directos de pago; 2) Mecanismo de garantía; y 3) Mecanismos compulsivos. (...), Un ejemplo de métodos directos de pago es la retención salarial contemplada en nuestra legislación, ya que se practica el pago directamente de la fuente de ingresos de

la persona deudora alimentaria. (...) De los mecanismos de garantía, se puede tomar como ejemplo la anotación preventiva de la demanda de alimentos que autoriza la legislación salvadoreña, ésta tiene como efecto la imposibilidad de enajenación de bienes. Es claro que no se efectúa un pago directo de la cuota alimentaria, pero garantiza su pago a futuro, mediante la congelación de activos. (...) Por último un mecanismo compulsivo, concretamente, es el apremio corporal; ya que en definitiva no se da un pago directo de la deuda alimentaria, con la aplicación de éste; mas presiona o compele al deudor mediante una restricción a su derecho de libre movilidad, al pago de lo adeudado. Otros ejemplos podrían ser la suspensión de licencias de conducir o la inscripción en la Superintendencia Bancaria, para limitar el acceso al crédito. (p. 107).

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como método general el deductivo – inductivo, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método análisis – síntesis, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el hermenéutico.

Del análisis y deducción del antecedente de estudio antes citado se puede deducir en que este guarda relación con el desarrollo del presente trabajo de investigación, a nivel del derecho comparado, al afirmar en que los métodos coercitivos orientados al cumplimiento de pagos de derechos alimentarios, lo cual permite afirmar que en el derecho comparado existe mecanismo compulsivo, concretamente, que permite poder materializar la tutela jurisdiccional al recurrente al órgano jurisdiccional, en delitos de omisión a la asistencia familiar.

### 2.1.2.2 Antecedente N° 02

Moreira, J. (2010). *Análisis de la ineficacia de la pena de prisión por el delito de negación de asistencia económica*. [Tesis pregrado]; Universidad San Carlos de Guatemala, el cual desarrolla respecto a la ineficacia de la pena de prisión y de las medidas cautelares que se dictan resultan ineficaces para lograr el pago de la obligación alimentaria? Llegando a la siguiente Conclusión:

Los alimentos como institución civil comprende todo lo indispensable y necesario para la subsistencia del alimentista, como también para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que normalmente deben percibirlos; dicha obligación proviene del vínculo del parentesco (...) La pensión alimenticia engloba tanto una obligación material como una obligación moral; ya que cuando se incumple con el pago de pensiones alimenticias también se incurre en el abandono, la falta de atención y del cuidado del alimentista. (...) El delito de negación de asistencia económica a pesar de encontrarse contenido dentro del título de “los delitos contra el orden jurídico familiar y estado civil” y en el capítulo de incumplimiento de deberes va más allá de esos bienes jurídicos tutelados y en virtud que al incumplirse con la obligación de prestar alimentos el obligado atenta contra la vida del alimentista desamparado al no proveerle los medios necesarios para su subsistencia. (p. 115).

Del antecedente de trabajo de investigación citado se puede observar que este se desarrolla partiendo de un enfoque cualitativo, siendo ello así en el desarrollo del presente trabajo de investigación se parte del empleo del método análisis – síntesis, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el hermenéutico.

Del análisis de trabajo de investigación, se puede deducir que este guarda relación con el desarrollo del presente trabajo de investigación esto al afirmar en sus

conclusiones en que Los juicios orales de alimentos y las ejecuciones en ésta materia, así como las medidas cautelares que se dictan en la mayoría de los casos no son efectivos para lograr el pago de la obligación. Asimismo, el condenado goza también de diversos presupuestos legales que tienen por objeto sustituir el cumplimiento o ejecución de la pena, lo cual demuestra que la flexibilidad en el tratamiento legal incide en la ineficacia en la ejecución de sentencias en sentenciado en delitos de omisión a la asistencia familiar.

## **2.2 Bases teóricas o científicas.**

### **2.2.1 Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar.**

#### **2.2.1.1 Ejecución de sentencia**

El proceso de ejecución de sentencia implica el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia penal, es así que en palabras de este autor quien señala que:

Quando se emite la resolución o sentencia penal por el Juez, este mandato judicial se debe de hacer cumplir bajo los mandatos ordenados en ello, la Sentencia penal emitida por la instancia correspondiente es sinónimo de seguridad jurídica exige que cumpla más aun cuando existe la negativa del sentenciado y que el agraviado tenga la certeza del resarcimiento de daño causado y compensado. **(Guevara, 2007, p. 39)**

Bajo estos enfoques el derecho a la ejecución de sentencia y las resoluciones judiciales que se emitan en este proceso de ejecución ya sean de requerimientos de pago o de cumplimiento de resarcimiento de daños forman parte del núcleo duro de la tutela judicial efectiva, que implica que los fallos judiciales con calidad de consentida deben de ser cumplidos más aun donde exista pendiente el cumplimiento de la reparación civil y de forma específica pensiones devengados en delitos de omisión a la asistencia familiar, a la agraviada o agraviado, de tal forma que el ciudadano que

hay obtenido una sentencia a su favor en delitos de omisión a la asistencia familiar vea satisfecho su derecho invocado en el proceso y que todo pronunciamiento judicial no sea solo actos declarativos, si no que estas respondan a la plena seguridad jurídica de sus dispositivos normativos que regulan la actividad jurisdiccional.

En palabra de este autor quien haciendo referencia a la tutela jurisdiccional para quien esta garantía tiene efectos en tres momentos distintos: en primer lugar se tiene en el acceso a la justicia, en un segundo momento, dentro del proceso con las todas las garantías y poder obtener procedimiento dentro de un plazo razonable y el tercero momento es una vez dictada la sentencia, esta debe de garantizar la plena efectividad y seguridad jurídica, de tal forma que el Acceso a la jurisdicción, proceso debido y eficacia de la sentencia” son la piedra angular del proceso. (Hutchinson Tomas, 2004, p. 67)

Un tema que hasta la fecha y entrada en vigencia del modelo procesal penal 2004 donde se cuestiona es el grado de eficacia de las sentencias a penas suspendidas o reservas de fallos condenatorios en delitos de omisión a la asistencia familiar en proceso de ejecución, bajo estos enfoques el principio a las la tutela jurisdiccional efectiva el mismo que tiene connotación constitucional previsto en el artículo 139°, inciso 3), de la Constitución Política lo que hace de trascendental importancia el pleno cumplimiento de este principio constitucional.

#### **1.1.1.1 La reparación efectiva como derecho a la tutela judicial efectiva en la ejecución de la sentencia.**

En lo que respecta a la ejecución de sentencias penales, el derecho del agraviado forma parte del principio a la tutela jurisdiccional efectiva.

Bajo esta premisa la sentencia penal que ordena la reparación civil debe de materializarse conforme lo ordena el mandato judicial este interés particular debe ser tutelado por las instancias correspondiente, debiendo emplear todos

los mecanismos procesales que prevé la norma ya sean estas procesal como norma adjetiva, la defensa de un interés del agraviado constituye en definitiva tutela judicial efectiva”. (Rosas, 2013, p. 34).

En aplicación de esta definición que la Corte Interamericana en el devenir de su jurisprudencia ha ido evolucionando en materia de resarcimientos, por lo que en la actualidad ordena medidas amplias, garantizando así un resarcimiento integral para las agraviadas, es decir las normas relativas al resarcimiento han sido creadas jurisprudencialmente dado que no se desprenden del texto literal de la Convención. “Se hace necesario la búsqueda de otras alternativas para hacer efectivo el pago de la reparación civil, como el trabajo del sentenciado en busca de ingresos, que le permitan el pago de la reparación civil”. (Machuca, 2014, p. 325).

Por tanto, es necesario buscar mecanismos procesales que garantice una efectiva tutela en ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, en aras de poder tutelar el principio de interés superior del menor, teniendo en cuenta que la sentencia es aquella que constituye un mandato de carácter imperativo ara el obligado en cumplirlo dispuesto en ella.

#### **1.1.1.2 Tutela jurisdiccional efectiva**

La tutela jurisdiccional efectiva para el autor **Guevara, (2007)**, quien señala lo siguiente:

Es aquel por el cual todo ser humano, como parte de una sociedad, puede recurrir a los órganos jurisdiccionales para ejercitar o defender sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un procedimiento que le otorga las mínimas garantías para su efectiva realización. (p. 36).

La tutela jurisdiccional efectiva se materializa en el pleno cumplimiento del pago de la reparación civil, siendo ello así el autor **Espinoza, (2005)**, quien señala lo siguiente:

“El concepto tutela jurisdiccional no nos satisface plenamente. Si bien dentro de una concepción extensiva de la jurisdicción este concepto puede ser atribuido a todo órgano o actividad destinada a resolver conflictos, nos parece que en ánimo de darle vigor al uso de las categorías, el empleo del concepto jurisdicción y sus variantes debe ser utilizado desde la perspectiva de la actividad realizada por los órganos del Estado que, estructurados, conforman el Poder Judicial y, por extensión, a aquellos órganos que resuelven conflictos con carácter definitivo y con coerción, como el Tribunal Constitucional en el caso nacional. (p. 324)

En palabras de lo descrito en líneas arriba podemos deducir en que la tutela es aquella aseguradora de la vigencia de los intereses y derechos comprendidos en el ordenamiento jurídico, no puede circunscribir su ponencia y actuación al ámbito jurisdiccional. En todas aquellas áreas en los que sea la administración estatal o la actividad privada se realizan procedimientos destinados a resolver conflictos, la circunstancia de que no sean definitivos (en el sentido de que todavía soportan control jurisdiccional), debe estar presente la tutela. Por esta razón, estimamos que el nombre más adecuado para identificarlo sería el de tutela procesal, en tanto alcanza a toda la actividad resolutoria que se realiza en nuestra sociedad, y no únicamente la que realiza los órganos jurisdiccionales.

Es así que el segundo párrafo del artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política del Estado (Tutela Jurisdiccional) contiene algunas garantías como son el derecho a un debido proceso, a pesar de que al comienzo del artículo se hace referencia a los principios y derechos de la función jurisdiccional. En cualquier caso, ni son todos, ni son derechos o principios de la función jurisdiccional sino derechos o garantías del justiciable, como ya se ha explicado.



Se tiene que es un derecho fundamental que corresponde a la persona humana y reconocido en la Constitución de un Estado, lo cual se da debido a la cultura jurídica e idiosincrasia de cada poblado, mismo que es adoptado con las singularidades de un Estado y reconocido mediante medios democráticos determinados como las Asambleas Constituyentes y consultas populares, es decir es un derecho que democráticamente ha sido constitucionalizado

### **1.1.1.3 La tutela jurisdiccional efectiva desde un enfoque constitucional**

Personalmente utiliza, de modo frecuente la denominación del derecho a la jurisdicción, no porque antes dejáramos de asignarle a este el contenido amplio que se tienen ante el acceso a la justicia hasta la sentencia última, sino porque se expresa mejor una formula clarísima, cual es el sentido que debemos atribuir a la jurisdicción, a la acción, al proceso en todas sus etapas, a su duración, y a la decisión que le pone término”. **(Fernandez, 2001, p. 215)**

Por tanto el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es aquella que constituye garantizar las decisiones jurisdiccionales en sus tres etapas, las decisiones jurisdiccionales deben de garantizar su cumplimiento en lo que se refiere a la etapa de ejecución de sentencia, más aun que dentro de un proceso penal donde existe un menoscabo de un bien jurídico este debe ser resarcido o indemnizado por su valor, las sentencias penales otorgan seguridad jurídica hacia la víctima, y dentro de un estado de derecho la seguridad jurídica tiene una connotación de garantía en cuanto a la actuación.

En palabras de este autor para quien la tutela procesal efectiva encuentra su real manifestación en el derecho al debido proceso y el acceso a la justicia, este derecho al debido proceso se encuentra regulado y reconocido en la Constitución Política del Estado, en el artículo 139° inciso 3 de la

Constitución, y tiene un alcance amplio que no necesariamente circunscrita al ámbito penal, sino también a todo proceso ya sean estas jurisdicciones administrativas distintos a la judicial. **(Landa, 2004, p. 196)**

Bajo estos enfoques, este principio de la tutela jurisdiccional efectiva tiene un alcance amplio en cuanto se refiere a su interpretación desde un enfoque constitucional de tal forma que su tutela es de materialización universal para todo el proceso connotados de emisión de resoluciones que tanga un contenido vinculante.

#### **1.1.1.4 Tutela jurisdiccional efectiva antes y durante el proceso penal.**

En palabras de este autor para quien el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, fundamentalmente es aquella que encuentra regulada en el ordenamiento jurídico constitucional vigente, en el Art. 139° inciso. 3° cuya letra dice: Son principios y derechos de la función jurisdiccional. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; en el Art. I del Título Preliminar del código procesal Civil prescribe: Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso; Art. 7° de la ley orgánica del poder judicial, prescribe: En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso”. **(Espinoza, 2005, p. 235).**

De lo señalado se deduce que los dispositivos legales que regula la tutela jurisdiccional efectiva está orientada a la defensa de un interés particular tal es el caso que en materia penal en aplicación supletoria, de dichos dispositivos y que su aplicación es de carácter universal en todo los procesos judiciales, encuentra su materialización en la defensa de los interés de quien sufrió el menoscabo de un bien jurídico protegido, y que dentro de un proceso de ejecución de sentencia, este

principio debe ser de obligatoria observancia de parte de los operadores jurídicos para su pleno cumplimiento en cuanto se refiere a la plena cumplimiento de la reparación civil.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en tanto derecho público y subjetivo, tiene dos planos de existencia: esto es de potencia y acto; es decir, se puede ubicar el derecho a la tutela jurisdiccional antes y durante el proceso, respectivamente: El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva antes del proceso consiste en aquel derecho que tiene todo ciudadano como sujeto de derecho, de reclamar al Estado provea a la sociedad de los requisitos o elementos materiales y jurídicos necesarios para solventar un proceso judicial en condiciones satisfactorias; asimismo, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva durante el proceso, en cambio, tiene una variedad derechos esenciales que el Estado debe proveer a todo justiciable que participe en un proceso judicial. **(Monroy, 1996, p. 48).**

#### **1.1.1.5 Concepto de Reparación Civil.**

La reparación puede ser enfocada desde diferentes perspectivas. En ella puede ser estudiada desde una concepción tradicional que la identifica como una consecuencia civil del hecho punible, de esta manera la reparación se debe contar con un tratamiento especial a partir de un moderno enfoque que se visualiza como una nueva modalidad de sanción del delito o como una alternativa de solución frente a las penas privativas de la libertad. Por último, el análisis puede partir desde una óptica victimológica de los que significa la reparación como opción destinada a mejorar la posición de la víctima en los procesos de criminalización primaria o secundaria. **(Prado, 2003, p. 67)**

Dentro de todo proceso de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, en penas suspendidas o de reservas de fallo condenatorio existe,

pagos de reparaciones civiles pendientes del cumplimiento del obligado, mas aun de que cuando se impone penas suspendidas o de reserva de fallos condenatorio, se establecen periodos de prueba en donde vencido ese periodo de prueba, no existe la posibilidad de poder revocar la pena ante el incumplimiento del pago de la reparaciones civil y demas reglas de conducta tales como el pendiente de pensiones devengadas en algunos casos, lo cual genera la vulneracion a la tutela jurisdiccional efectiva.

#### **1.1.1.6 Alcances de la reparación civil**

Los alcances respecto a la reparación civil desde un punto de vista jurídico este prevista en el artículo 92°, 93° y 94° del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957, el cual la reparación civil comprende dos aspectos: La restitución del bien, o, si no es posible, el pago de su valor y, la indemnización de los daños y perjuicios. Se entiende por restitución el reanudar el bien afectado a su condición anterior al delito. Es por ello que el artículo 94° del Código Penal indica que la restitución se hace con el mismo bien, aunque se halle en poder de terceros.

El delito constituye una manifestación fenoménica, la exteriorización de una conducta cuyo disvalor reposa en la contravención a los principios elementales, de cualquier sociedad, jurídicamente organizada. La reprobación social obedece a un juicio de reproche, al poner en riesgo los valores comunitarios, de quien desobedeciendo el mandato y/o prohibición normativa, lesiona los bienes jurídicos fundamentales.

Por otro lado, cabe que la justicia penal no solo se ocupa de las consecuencias jurídicas penales del delito, en cuanto a la imposición de una pena y/o medida de seguridad a la persona del autor y/o participe de así como la adopción de las llamadas consecuencias accesorias, en tanto el amparo jurisdiccional refunde también el interés de la víctima en la reparación de los efectos perjudiciales de la conducta criminal, esto se explica en que el hecho delictivo

además de ser un ilícito penal constituye un ilícito civil”. (Peña, 2009, p. 51-57).

De lo descrito en líneas arriba se deduce que el daño civil debe entenderse como aquellos efectos negativos como consecuencia de la comisión de delito y la puesta en lesión o lesión de un bien de un interés protegido, lesión que puede originar consecuencias patrimoniales como pueden ser daños patrimoniales, que deben de ser resarcida, ya sean por la pérdida, disminución o ganancia dejado de percibir por el menoscabo patrimonial y no patrimoniales que son aquellas que consisten en la lesión de derechos o legítimos intereses existenciales tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas.

El injusto, por tanto, importa una valoración anti normativa, sosteniendo sobre el disvalor del resultado, ambos aspectos a saber conforman conjuntamente los aspectos a tomar en cuenta para legitimar la reacción jurídico penal.

Para que podamos hablar de una conducta delictiva, no basta con la infracción de la norma en cuestión, sino que debe aparecer una modificación en el mundo exterior, una mutación del estado de las cosas, determinando un estado de lesión, cuya materialidad es la que recoge el precepto penal, para desencadenar la imposición de una pena. Todo ello, con arreglo al principio de ofensividad o lesividad, tal como se desprende del artículo IV del Título Preliminar del CP.

En el caso del delito tentado, del delito frustrado y del arrepentimiento voluntario, se diría que, al no evidenciarse un daño efectivo, dichas acciones han de estar exentas de Responsabilidad Civil. No obstante, se advierte que la tentativa de un delito puede producir un daño de naturaleza moral, cuando la víctima está a punto de ser secuestrada, la repercusión en la esfera psicológica en el sujeto pasivo es indudable. “Se dice en la doctrina que todo dependerá de lo que los primeros pasos

del **iter criminis** hayan podido llegar a constituir un ilícito civil, pues, no toda persona responsable penalmente de un delito o falta lo es también civilmente”.  
(Vasquez, 2002, p. 121).

En palabras de Peña Cabrera, el hecho de que la reparación civil se determine conjuntamente con la pena no significa en modo alguno que a toda pena haya que anexarse una reparación civil, pues, no toda persona responsable penalmente de un delito lo es esta también civilmente. (Peña Cabrera, 2011, pág. 692)

La responsabilidad civil es propia de los delitos de lesión, que suponen un ataque consumado a los bienes protegidos, en cambio, la responsabilidad civil puede faltar en los delitos puramente formales o de peligro, o cuando la acción delictiva fue meramente intentada o incluso si quedó frustrada, así la sentencia que declara que la responsabilidad civil ha de operarse sobre realidades y no atendiendo a hipotéticas ganancias y futuros perjuicios.

En la **Ejecutoria Suprema (2000)**, recaída en el expediente N° 1742-2000-Lima, se dice lo siguiente:

Todo delito acarrea como consecuencia no solo la pena, sino también da lugar al surgimiento de la responsabilidad civil por parte del autor, es así que en aquellos casos en que la conducta del agente produce daño, corresponde fijar junto a la pena el monto de reparación civil”. (EJECUTORIA SUPREMA, 172-2000).

El proceso penal persigue simultáneamente, dos objetivos: uno, el de carácter público, que consiste en la imposición de una pena a quien violó la ley cometiendo un delito, el otro, de naturaleza privada, que procura una

indemnización económica a cargo del autor del delito y a favor de la víctima del mismo. Esto último es lo que se define como reparación civil”, (p. 219)

Al respecto el acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116 del 1 de octubre de 2006, ha señalado lo siguiente:

La reparación civil, que legalmente define al ámbito del objetivo civil del proceso penal y está regulado por el artículo 93° del Código Penal, desde luego, presenta elementos diferenciadores de la sanción penal; existe notas propias, finalidades y criterios de imputación distinto entre responsabilidad penal y responsabilidad civil, aun cuando comparten un mismo presupuesto: el acto ilícito causado por un hecho antijurídico, a partir del cual surge las diferencias respecto de su regulación jurídica y contenido entre ilícito penal y el ilícito civil. Así las cosas, se tiene que el fundamento de la responsabilidad civil, que origina la obligación de reparar, es la existencia de un daño civil, causado por un ilícito penal, el que obviamente no puede identificarse con ofensa penal lesión o puesta en peligro de un bien jurídico protegido, cuya base se encuentra en la culpabilidad del agente; el resultado dañoso y el objeto sobre el que recae la lesión son distintos”. **(ACUERDO PLENARIO, 2006).**

En este sentido, debemos considerar que el resultado del delito, ya sea de lesión o peligro del bien jurídico protegido, genera una responsabilidad penal, que es la pena proporcional que debe ser impuesta al responsable o culpable del delito, como forma de resarcir a la agraviada por el delito cometido; pero además genera responsabilidad civil que es sinónimo, referido a los efectos negativos del delito, que además de la lesión o peligro al bien jurídico, causa una serie de consecuencias patrimoniales y no patrimoniales, que debe ser reparado, sin embargo, el daño material, que puede ser cuantificado sin mayores problemas, que corresponde a su

resarcimiento o su el equivalente económico de su valor; sin embargo existen otros daños no patrimoniales como en el daño moral, lo que es más difícil establecer cómo cuantificar el valor del resarcimiento.

Toda persona que realice una conducta típica, antijurídica y culpable, trátase de un imputable o inimputable, debe restituir las cosas al estado en el que se encontraban en el momento anterior a la comisión del ilícito, cuando ello fuera posible, y resarcir los daños o perjuicios ocasionados al perjudicado; nace de esta manera la responsabilidad civil derivada del hecho punible. **(Velasquez, 1997, p. 777)**

La reparación civil es la consecuencia de la comisión de un hecho ilícito de tal manera que la reparación civil debe de ser determinado en la sentencia, y ser cumplido en la ejecución de forma oportuna así que el autor **Peña Cabrera, (2012)**, quien señala lo siguiente:

Tradicionalmente, a la reparación civil se le ha vinculado con el proceso civil específicamente y cuando ha tenido algún vínculo con el derecho penal solo se habla de ello como una consecuencia accesoria de la sanción punitiva, es decir de la pena privativa de la libertad; el tema de la reparación puede ser enfocado desde varias perspectivas, como una consecuencia civil del hecho punible, como una alternativa eficaz frente a las penas privativas de la libertad, de acuerdo al enfoques modernos del delito y la pena, y desde una óptica victimológica de lo que significa la reparación como opción destinada a mejorar la posición de la víctima en los procesos de criminalización primaria o secundaria **(p. 1159)**

En los últimos años, el tema de la víctima en delitos de omisión la asistencia familiar y de sus derechos al resarcimiento de los daños y perjuicios causados, es



decir su derecho indemnizatorio, ha sido principales preocupaciones de la política criminal, ha establecido que le corresponde recibir una indemnización por los daños causados, responsabilidad que es de naturaleza privada, por ende se regula de modo supletorio con las normas del Código Civil, respecto a la responsabilidad extracontractual.

La ley acumula en el proceso penal un doble objeto, pues a la depuración de la responsabilidad penal se une una exigencia de responsabilidad civil, salvo que la víctima, que es el titular del bien jurídico dañado, renuncie a exigir la reparación (porque no quiere reclamar o porque haya sido reparada extraprocesalmente) o la reserve para discutirla después de terminado el proceso penal. **(Moreno, 2004, p. 123).**

La reparación civil, es el derecho que le asiste a la víctima a poder a ser reparado de las consecuencias del delito, ya sean la restitución o la reparación monetaria, a decir del autor **Peña Cabrera R. A, (2011)**, quien señala lo siguiente

Consecuentemente en el proceso penal se unifican ambas acciones que corresponden a una naturaleza distinta: la acción penal se comprende en una justicia distributiva, esto de impartir del castigo punitivo de acuerdo a la culpabilidad del autor, mientras, que la acción civil se comprende en la denominada justicia compensatoria, de disponer una compensación económica proporcional al daño materializado en el bien jurídico. **(p. 443)**

#### **1.1.1.7 Naturaleza Jurídica.**

Con resultado de la comisión de un delito, surge también al Derecho al resarcimiento o indemnización a la víctima y esta consecuencia jurídica que surge por el daño y perjuicios generados al agraviado y que es absolutamente distinta a la sanción penal es lo que se denomina reparación civil; el concepto de reparación posee una acepción amplia que permite abarcar varias opciones, se destacan las que se

identifican como aquellas medidas que realiza el infractor de contenido simbólico o material a favor de la víctima, también se le entenderá como una forma de sanción que podrá imponerse al sujeto activo del hecho punible en caso de hallársele culpable, o será el resultado del acuerdo en caso de que entre en un proceso transnacional con la víctima de un injusto penal cuyo fundamento no es otro que la condición de ilícito que acompaña y caracteriza al hecho punible.

No acepta que la reparación civil sea una forma de pena, pero admite que ello puede considerarse como una “sanción autónoma, como tercera respuesta posible del delito, junto a la pena y a la medida a que puede moderar, pero también sustituir. (Roxin, 1997, p. 47).

La reparacion civil esta ajeno a toda aquello punitivo, la reparacion civil, es la pena accesoria dentro de la sentencia, el cual esta se caracteriza por la reparacion del daño causado a decir del autor **Galvez, (2016)**, quien señala lo siguiente:

Derecho Penal continental, derivado del derecho germánico, que es la base del Derecho Penal latinoamericano, la reparación civil, no tiene connotación punitiva, es decir no podemos hablar de daños punitivos, como en el derecho anglosajón, la reparación civil tiene naturaleza resarcitoria y no punitiva no puede configurar bajo ningún supuesto una sanción jurídica penal. (p. 68).

La acción civil no pierde su naturaleza por el hecho de ejercitarse en un proceso penal al que se incorpora, razón por la cual en nada afecta las características propias del daño y las obligación que surgen en el resarcimiento de éste, además debemos considerar que el obligado reparar el deña es el ofensor o el tercero civil, pero en cuando al del delito, en ocasiones no coincide con el agraviado o perjudicado por los daños causados, razón para reiterar que, conforme a lo ya establecido la Responsabilidad Civil que se determina dentro del proceso penal, nace de un delito,

pero ello no le otorga naturaleza penal ya que sus criterios de imputación son distintos y parten de variables distintas, ya que puede existir responsabilidad Civil sin que exista responsabilidad penal, de acuerdo a lo establecido sobre responsabilidad extracontractual establecida en los artículos 1969° y siguientes del Código Civil.

La misión fundamental del Derecho penal es la protección preventiva de bienes jurídicos de restablecer la paz y seguridad jurídica alterada por la comisión del injusto penal, de garantizar una convivencia pacífica entre los ciudadanos, mediante la motivación de la norma, razón por la cual se reprime con pena aquellas conductas de mayor perturbación, en cuanto a un ataque a los valores primordiales de la persona humana y de la sociedad (**Roxin, 2007, pág. 95**)

Debemos considerar que la regulación institución de la reparación civil, dentro del proceso penal, obedece al principio de concentración, a efectos de evitar dos procesos, uno penal para la imposición de la pena y el otro civil para el resarcimiento de daños y perjuicios, además basado en el principio de congruencia, para evitar jurisdiccionales contradictorias, sobre un mismo hecho; la indemnización extracontractual que viene a llamarse reparación civil en el proceso penal, a diferencia de la pena, no apunta a reforzar los fines preventivos de la pena; su objetivo es netamente indemnizatorio, en cuanto a la reparación de los daños causados, como consecuencia de los efectos perjudiciales de la perpetración del hecho punible.

#### **2.2.1.2 Reglas de conducta**

En ello nos explica que toda persona que se comprometa a respetar las reglas de conducta que rigen su funcionamiento. Estas reglas son muy sencillas y se basan, básicamente, en la tolerancia, el sentido común y la buena educación, como también en las leyes peruanas.

Para asegurar el cumplimiento de las reglas de conducta y el funcionamiento adecuado se presenta como fundamental para coordinar, orientar y supervisar las discusiones de la reparación civil.

Por tanto, nuestro ordenamiento jurídico penal regula que las reglas de conducta es aquella que se impone en las penas suspendidas o reservas de fallo condenatorio, siendo ello así el artículo 57° del código penal o la reserva de fallo condenatorio previsto en el artículo 62° del código penal, por tanto si bien es cierto que en estos tipos de penas, existe un periodo de prueba donde el sentenciado debe de cumplir las reglas de conducta, potro también es cierto en que la ejecución de sentencia para el cumplimiento de estas reglas de conducta en delitos de omisión la asistencia familiar, resultan flexibles ello incide en la ineficacia para su ejecución de la sentencia, por tanto es importante adecuar las exigencias necesarias para el debido cumplimiento de la regla de conducta, más aun tratándose de delitos de omisión a la asistencia familiar.

### **2.2.1.3 Omisión a la asistencia familiar**

Una comunidad de gentes se asienta sobre ciertas instituciones fundamentales, cuya supervivencia a través del tiempo, permite que una sociedad pueda realizar sus funciones básicas, los seres humanos se vinculan unos con otros, a través de ciertos lazos de amistad, de afinidad, de intereses compartidos, pero, uno de los ligámenes de mayor raigambre social, son los lazos de afectividad que unen a varias personas, dando lugar a la institución familia a partir de la cual se gestan los sentimientos más nobles de la especie humana.

Al respecto el auto Vasquez, (1998), señala sobre la importancia de la tutela de alimentos de la siguiente manera:

La familia se encuentra integrada como se dijo por ciertos lazos de afectividad, por determinadas relaciones que a su vez adquieren protección legal, entre éstas de padres a hijos, de hijos a padres y, entre esposos y/o concubinos, generan como se dijo derechos y/o obligaciones, cuya contravención puede dar lugar a consecuencias jurídicas de la más diversa especie, entre éstas medidas las punitivas, de forma especial, en las personas que no pueden autosatisfacer aún sus necesidades más elementales, por lo que la familia genera sus propios mecanismos de auto conservación, en mérito a la creación de instituciones de amparo familiar, se puede decir que esta es la familia nuclear, pues si ampliamos dicho concepto, extendemos el tronco familiar a muchas personas, que, sin dejar de tener un vínculo de parentesco, no tienen derechos subjetivos amparados en la Ley, no se refiere a simples relaciones de afecto o amistad y apoyo mutuo, aunque ciertamente las implique derivadamente como consecuencia natural de los vínculos de parentesco que le son propios y exclusivos. (p. 330).

La propia condición humana, los lazos parentales que unen unas personas con otras, determina por su propia esencia que se dé la obligación, de que los padres asistan a sus menores hijos, por tanto, no debería ser necesario que una ley, prescriba lo que la propia naturaleza lo hace de forma espontánea, pues nace de la misma filiación el deber de solventar el desarrollo de los impúberes, lastimosamente, la misma imperfección de la condición humana, genera reacciones insensibles y/o egoístas en el hombre, perdiendo los lazos de solidaridad con quienes se supone existe las vinculaciones más preciada; no sólo con respecto de los padres hacia sus menores hijos, sino también a la inversa, pues llegada cierta edad, los progenitores pueden necesitar la ayuda de sus hijos.

El ordenamiento jurídico, ha de procurar entonces, tutelar el bienestar de todos aquellos individuos, que, por Ley, tienen el derecho de recibir una manutención lo suficientemente digna, como para poder desarrollarse en sociedad; por lo que la misma legislación sanciona con pena, aquellas conductas antijurídicas que se dirigen a desobedecer los mandatos jurisdiccionales que establecen montos determinados de pensiones por alimentos. (Reyna, 2011, p. 234)

Se dice que padre no es sólo, quien procrea a un hijo, sino sobre todo quien vela por su bienestar, por su seguridad, por su felicidad, por ello la manutención de un hijo, claro está, no debe ser entendida únicamente como la satisfacción de aspectos puramente materiales, sino también espirituales; un verdadero padre, no ha de ver cumplido su rol, si es que no rodea al niño de amor, cariño y seguridad, debemos ir más allá de la lege lata, a fin de recoger una acepción de paternidad responsable en un sentido amplio

Hoy en día, advertimos con estupor, como los juzgados de familia de todo el país, se encuentran congestionados con una abultada carga procesal, referida a pensiones alimenticias impagas, es increíble ver la estadística de padres morosos, que tienen que verse amenazados con la imposición de una pena, para recién dar por satisfecho su obligación alimenticia, situación que ameritó en la actualidad, que se consigne en un listado, los nombres de todos aquellos que no cumplen con pasar la pensión alimenticia a sus menores hijos.

Podría decirse, que el Derecho penal no tiene nada que hacer en este ámbito de la juridicidad, puesto que el Derecho civil cuenta con los mecanismos suficientes para enfrentar la problemática en cuestión; pero ello no es así, en definitiva, el ius puniendi

ejerce una función de primera línea, en orden a cautelar la intangibilidad de los bienes jurídicos que son objeto de ataque, cuando se cometen este tipo de comportamientos.

Al respecto el autor Villa Stein, (1998), manifiesta sobre la importancia del derecho alimentario bajo la siguiente perspectiva:

El no prestar alimentos, no sólo importa la infracción de los deberes familiares, sino también generar verdaderos focos de peligro, para con los bienes jurídicos fundamentales, de quienes tienen derecho a percibirla, v.gr., la vida, el cuerpo y la salud; por lo que el Derecho penal, debe intervenir precisamente, para evitar que se ocasionen consecuencias perjudiciales, según su rol preventivo que se ejerce a partir de la norma de sanción. No se puede esperar, que se produzca un daño concreto a la vida y/o salud del impúber, para que actúe el derecho punitivo y, cuando ello sucede, los tipos penales aplicables son los de homicidio y/o lesiones, por lo que el adelantamiento es en sí justificable. (p.246).

Empero, tomando en cuenta que la reacción punitiva, no haya de repercutir en las personas que se pretende tutelar, con su marco de incidencia, en la esfera de libertad ciudadana, desde el punto de vista político criminal, el auto Donna, (2003), señala lo siguiente

La solución escogida por el legislador de castigar al incumplidor con pena privativa de libertad parece poco aconsejable: por un lado, el Derecho Penal, sinónimo propio del poder represivo en manos del Estado debería estar restringido a un núcleo básico en cuanto a su aplicación, castigándose sólo aquellas conductas altamente disvaliosas para la sociedad. (p.235)

Esta consideración acoge la conducta disvaliosa para la sociedad los delitos de omisión a la asistencia familiar, para el cual el aparato judicial debe de responder de

forma objetiva y rígida estas acciones, asegurando el principio de interés superior de menor, por tanto, la interrogante que quizás debería de responderse ¿Qué es lo que verdaderamente penaliza el Derecho penal? De ninguna forma el mero incumplimiento de una obligación jurídico civil, es más bien, el desacato de una resolución jurisdiccional en cuanto a la naturaleza jurídica de su contenido.

Bajo estas consideraciones jurídicas, el juez al emitir la sentencia ya sean estas a pena privativa suspendida y reserva de fallo condenatorio, bajo los alcances del artículo 149° del Código penal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

#### **2.2.1.4 Tipo penal de incumplimiento de prestación alimenticia**

*Art. 149.-El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.*

*Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.*

*Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.*

##### **2.2.1.4.1 Bien jurídico**

El tipo penal del artículo 149° del C.P. tendría como objeto la integridad y bienestar de la familia, cuando el sujeto obligado no satisface por entero, las necesidades más elementales de sus miembros, en otras palabras, el deber de asistencia familiar.

##### **2.2.1.4.2 Tipicidad objetiva.**

###### **2.2.1.4.2.1 Sujeto activo.**

La descripción típica hace alusión a un sujeto Judicialmente obligado, a prestar una pensión alimenticia, por lo sería un delito especial propio, pues dicha cualidad no la tiene cualquier persona.



#### **2.2.1.4.2.2 Sujeto pasivo.**

Podrá recalar en esta cualidad, cualquiera de los antes mencionados; en el caso de los menores hasta los 18 años, a menos que no se encuentre en aptitud de atender a su propia subsistencia (incapaz); en el caso de los ascendientes, cuando se encuentran en estado de necesidad y, cuando se trata de los cónyuges, el alimentista será el cónyuge perjudicado por la separación de hecho

#### **2.2.1.4.3 modalidad típica**

Conforme es de verse, de la redacción normativa, esta figura delictiva refiere a un tipo de omisión propia, pues el agente contraviene un mandato imperativo incumplimiento del contenido de la resolución jurisdiccional, en cuanto a la pensión alimenticia, no se requiere verificar la causación de estado perjudicial alguno, se dice, que también se constituye en un tipo penal de omisión impropia, en vista de que el agente por asunción se convierte en garante

Basta, por tanto, para dar por configurado el supuesto de hecho, que exista previamente una intimidación judicial y, luego el incumplimiento deliberado del sujeto obligado para la materialización del delito de omisión a la asistencia familiar.

Ahora bien, como puede calificarse la insolvencia, la ausencia de fondos del sujeto obligado, para cumplir con la obligación alimenticia. primero, ha de recordarse que antes de pasar a la vía penal, se debe haber dado paso a un proceso civil (alimentos), de cuya resolución final, se haya impuesto un monto de dinero determinado por concepto de pensión alimenticia. para ello se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 4810 del c.c. que a la letra señala lo siguiente: "Los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien lo pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor,

esto es, con arreglo a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad, sin poner en peligro su propia subsistencia.

Dicho lo anterior, se supone que el juzgador ha impuesto una suma por pensión alimenticia, que el sujeto obligado está en posibilidad de cumplir, por lo que su posterior insolvencia, será más que sospechosa, a menos que acredite de forma fehaciente que perdió su trabajo, por un factor ajeno a su responsabilidad que a pesar de haber estado buscando una nueva plaza laboral, aun no encuentra una, de todos modos, siempre habrá vías lícitas para poder satisfacer dicha obligación.

En todo caso la incapacidad económica, podrá ser reputada como una falta de dolo, pues no puede haber una intención de incumplimiento, cuando se está materialmente imposibilitado de hacerlo, tema en discusión que deberá ser analizado por el juez caso por caso; lo que no implica que se produzca una inversión de la carga de la prueba, es decir, si es el imputado que alega dicha condición, él tendrá que probarlo, pero de forma general, en un sistema procesal acusatorio, será el persecutor público el encargado siempre de demostrar la capacidad económica del imputado. Eso es el hecho de que el otro cónyuge esté en condiciones suficientes de sufragar todos los gastos de alimentación del impúber, no enerva la obligación del otro cónyuge, por tanto, queda firme la tipicidad penal de la conducta.

Se dice en la doctrina que se trata de un delito de naturaleza permanente, pues mientras no cese el estado antijurídico, el bien jurídico será lesionado de forma también indefinida. Cuestión distinta aparece cuando son varios los sujetos alimentistas y, si el agente incumple su obligación por cada uno de ellos, se dará un concurso real de delitos

Por otro lado, vendría a constituir un delito de peligros es como se dijo su consumación típica, no está condicionada a la concreción de un resultado exterior

alguno, basta con que el autor no de cumplimiento efectivo a la prestación alimenticia, sin necesidad de que ex post haya de acreditarse una aptitud de lesión para el bien jurídico tutelado, por lo que es de peligro abstracto y no de peligro concreto.

La Reparación Civil, la suma de dinero que el juzgador deberá fijar por concepto de indemnización, aparte de integrar el lucro cesante, el daño emergente y el daño moral, debe comprender las pensiones impagas (devengados).

Al respecto el autor Salinas, (2013), señala lo siguiente respecto a la moalidad típica del delito de omisión a la asistencia familiar

El delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia. El agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado. Así lo tiene aceptado la Corte Suprema, en la Ejecutoria Suprema del 12 de enero de 1998, en donde se sostiene: Que, el comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito consiste en omitir el cumplimiento de prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial, siendo un delito de omisión propia donde la norma de mandato consiste en la obligación que pesa sobre el sujeto activo debe cumplir con sus deberes legales de asistencia. (pág. 410).

#### **2.2.1.4.4 Tipo subjetivo de injusto**

El tipo penal in comento sólo es reprimible a título de dolo, conciencia y voluntad de realización típica; la esfera cognitiva del agente debe abarcar el hecho de saber estar jurídicamente-obligado, y la una resolución jurisdiccional, a prestar una pensión alimenticia, a pesar de ello, no cumplir con dicha obligación

#### **2.2.1.5 La fuerza intimidatoria del tipo penal**

En la intimidación radica la fuerza principal de la pena, ya que se extiende a todos los ciudadanos, también a los no delincuentes, los educa en sus criterios y conductas, la

aparta del crimen. Actúa con vigor especial en este caso de delito pues si el pater familia priva de asistencia económica a los suyos incurriría en este delito, pero se mantiene intimidado por temor a la sanción penal.

#### **2.2.1.6 Pago por pensiones devengadas.**

Debe tenerse presente que la obligación alimentaria es una relación que se da entre determinadas personas y sólo entre ellas, por lo que no se transmite a los sucesores por muerte del alimentante o alimentista.

Pues bien, los primeros y principales obligados a prestar alimentos son los padres respecto de sus hijos. Por ausencia de los padres, los prestarán: 1) Los hermanos mayores de edad; 2) Los abuelos; 3) Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y, 4) Otros responsables del niño o adolescente, en el orden indicado. Dado su carácter de deber esencial no solo jurídico sino principalmente natural y moral-, los padres tienen siempre la obligación alimentaria respecto de sus hijos, aun cuando se les haya suspendido en el ejercicio de la patria potestad.

Nuestro ordenamiento civil regula el deber de los padres de mantener a sus hijos, el mismo que supone que los padres deben proveer de todo lo necesario a los hijos. Este deber comienza desde el momento de la concepción y termina con la mayoría de edad, en la que se presume que se ha alcanzado el desarrollo completo de la personalidad y que se está en condiciones de proveer a la propia subsistencia. Sin embargo, subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de edad que sigan con éxito estudios superiores, y de hijas e hijos solteros que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas

Tramitado la demanda de Juicio de alimentos en el Juzgado civil, y si el obligado no cumple con lo ordenado en la sentencia en asistir el pago de las pensiones alimentarios ello evidentemente acarrea que al transcurrir los meses se genera lo que

jurídicamente se llama devengados de alimentos, el cual en muchas ocasiones se acumulan una fuerte suma de dinero, y que el obligado se encuentra imposibilitado de abonar en el plazo perentorio requerido por el Juzgado, el cual ante dicho incumplimiento acarrea interponer denuncia penal por omisión a la asistencia familiar ello ante la Fiscalía penal, que muchas veces termina con sentencia penal en perjuicio el obligado ello por su irresponsabilidad en razón que antes del proceso penal ha sido debidamente requerido para que cumpla las pensiones devengadas

Según la Corte Suprema, el solo pago no es suficiente para erradicar las consecuencias del incumplimiento de reglas de conducta. De esta manera, el pronunciamiento establece una nueva postura frente a la ejecución de condena derivada de los procesos por omisión de asistencia familiar. La novedad, aparte de una mayor agresividad, es que el incumplimiento de los deberes impuestos en la sentencia condenatoria suspendida ahora prevalece por encima de su cumplimiento posterior.

Las reglas de conducta están destinadas a la resocialización del condenado, imponiéndole una sanción de menor grado y minimizando la intervención punitiva del Estado. En el caso de las sentencias por omisión a la asistencia familiar, se exige el pago de los alimentos judicialmente ordenados a fin de evitar que la víctima siga sufriendo algún perjuicio.

Si bien la jurisprudencia no era uniforme y los criterios jurisdiccionales variaban según la interpretación del juzgador, en los procesos por omisión a la asistencia familiar era usual revocar desde la condena efectiva hasta el mandato de detención ordenados judicialmente siempre que se demostrara el cumplimiento de la obligación pecuniaria para con el/los agraviado/s a pesar de haber incumplido previamente su pago como parte de las reglas de conducta.

## **2.2.2 Principio de interés superior del menor**

### **2.2.2.1 Según el código de los niños y adolescente.**

En nuestro vigente Código de los Niños y Adolescentes, el principio del interés superior del niño, está establecido en el artículo IX del título preliminar, donde se enuncia: *“En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”*.

El profesor Chunga, (2012), hace alusión al Instituto Interamericano del Niño, en el cual se define el término interés como "Aquello que promueve la ejecución de acto, sin embargo, el interés superior que deben de tener los poderes del Estado, el Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Locales, y todos los miembros de la comunidad, es el desarrollo integral del niño y adolescente en el seno de una familia que reúna las tres características, que son: amor, comprensión y felicidad" (p.256).

De modo que, está claro que nuestro marco legal peruano, acoge de manera dedicada y fundamental el principio del interés superior del niño, siendo respetuosos de los acuerdos internacionales que formamos parte, con el objetivo de brindar una protección integral a todos los derechos reconocidos a los niños, y de esa manera el Estado peruano se compromete a promover y garantizar la efectiva ejecución de los derechos del menor, en base al deber de inspiración del interés superior del niño. Así Rojas, (2009), al comentar nuestro código, refiere que, "El interés del niño prima sobre los de otras personas o instituciones, y su interpretación debe favorecer la preservación de los derechos del niño y su protección especial que necesitan los mismos, debido a su vulnerabilidad y limitada madurez". (P.235).

### **2.2.2.2 Desprotección material del niño y adolescente.**

La Convención sobre los Derechos del Niño, señala expresamente que: “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Por su parte, el Código del Niño y Adolescente (Ley N° 27337), en su artículo I del Título Preliminar, define al niño como todo ser humano considerado desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El niño y el adolescente según la norma, son sujetos de derecho, libertades y protección específica.

La norma in comento, para definir al niño y adolescente, tomó como base la edad cronológica de éstos; dando un tratamiento legal especial a cada uno de ellos según su edad y su status juris. En ese sentido, la definición hecha por el Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente es más amplia, más clara y más completa, puesto que hace una distinción precisa entre niños y adolescentes, sustentándose en la edad cronológica, criterio que, desde la óptica de la idiosincrasia del poblador peruano, la realidad social del país y el desarrollo físico y mental de la persona humana, es adecuado y acertado.

Los niños y niñas son ciudadanos sujetos plenos de derechos, sociales, culturales, diversos, capaces, completos y activos, que al igual que los demás seres humanos, están en proceso de desarrollo. Esto significa que son capaces, que pueden participar en lo que atañe a su vida y según su momento de desarrollo y que deben ser valorados en el presente y no sólo como las personas del futuro.

Asimismo, puede definirse a un niño o niña desde otros puntos de vista a parte de la jurídica; tal es así desde un punto de vista de su evolución psicoafectiva, se entiende por niño o niña aquella persona que aún no alcanzado un grado de madurez suficiente para tener autonomía; mientras que, desde un punto de vista de su

desarrollo físico, aquella criatura humana que aún no ha alcanzado la adolescencia. Ahora, desde un punto de vista sociocultural, el concepto de niño o niña puede variar de acuerdo a las condiciones económicas, las costumbres y las creencias de cada cultura. Sea de cualquier modo, un niño al estar en un proceso de crecimiento, no cuenta con los medios ni herramientas necesarias para protegerse a sí mismo.

Por otro lado, respecto a los adolescentes, las Naciones Unidas ha establecido que los adolescentes son personas con edades comprendidas entre los 10 y 19 años, es decir la segunda década de la vida.

A igual que los niños pequeños, los adolescentes de ambos sexos merecen protección, atención apoyo y oportunidades; acceso a productos esenciales y a servicios, y reconocimiento de su existencia y su valor como seres humanos. Los adolescentes tienen las necesidades más grandes de todos los niños; sin embargo, se trata de las mismas cuestiones a las que comúnmente se presta menos atención y asistencia.

La Organización Mundial de la Salud plantea que la adolescencia transcurre entre los 10 a 19 años y comprende tres periodos: adolescencia temprana, de 10 a 13 años; adolescencia intermedia, de 14 a 16 años, y adolescencia tardía, de 17 a 19 años.

Si bien todas las etapas de la vida son importantes, la adolescencia tiene particular importancia por ser el tránsito del periodo de la niñez hacia la vida adulta y porque en esta etapa de crecimiento se define el camino que seguirá la persona por el resto de su vida, pues se desarrolla y se define una serie de eventos de tipo bio psicosocial que influyen de manera determinante en el desarrollo integral y la personalidad básica de la persona.

### **2.3 Definición conceptual.**

**Pena**



Es la principal consecuencia jurídica del delito, la misma que se manifiesta como una privación o restricción de bienes jurídicos que es aplicada por la Autoridad Judicial, según las formas y dimensiones que establece la ley, al autor o partícipe de un hecho punible o falta.

### **Obligación**

Es el vínculo que impone el cumplimiento de un deber. Constituye una relación jurídica existente por lo menos entre dos personas, llamadas deudor y acreedor, es decir, entre un sujeto pasivo y un sujeto activo. La Obligación no solo implica la sujeción del deudor para satisfacer el interés del acreedor a través de un comportamiento determinado (llamado prestación), sino también el poder del acreedor para compeler a su deudor a fin de que cumpla con aquello a que se obligó. Esta es la consecuencia del vínculo o relación jurídica.

### **Alimentos**

Es todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido, vivienda, y asistencia médica del alimentista y si este es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y su capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño y del adolescente. En este sentido pueden distinguirse los alimentos naturales que son aquellos indispensables para la subsistencia de la persona, de los alimentos civiles que son los necesarios para que el ser humano se desenvuelva en sociedad o tenga una vida de relación.

### **Obligación alimentaria**

Es la que impone prestar o procurar alimentos en el sentido jurídico de todos los medios de subsistencia, no solo la fisiológica. Suele ser legal que afecte a los parientes próximos en casos de incapacidad de lograr su sustento alguna persona, la obligación alimentaria no admite renuncia ni compensación. Nace

de la necesidad que tiene a su favor una persona que por sus condiciones particulares como son edad, condición física o mental disminuida, requiere que le sean proporcionados comida, vestido, vivienda, gastos médicos y educación por otra persona llamada deudor, siempre que se encuentren ligados por vínculos de parentesco.

### **Delito**

Todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal. Es la acción u omisión voluntaria típicamente antijurídica y culpable.

### **Desprotección del niño**

Es aquella situación en la que las necesidades físicas básicas del (la) menor no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro adulto del grupo que convive con el niño(a). Tales necesidades físicas básicas hacen referencia a las siguientes áreas: alimentación, vestido, higiene, cuidados médicos, supervisión y vigilancia, condiciones higiénicas y de seguridad en el hogar y área educativa.

### **Adolescente**

Todo ser humano considerado desde los doce años hasta cumplir los dieciocho años de edad. Se entiende como aquella época o momento de cambios en la cual el individuo debe pasar de la niñez a la adultez enfrentando un cambio físico y de comportamiento que implica un desarrollo mental y social. Es aquella etapa en la que se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás.

## CAPITULO III

### 3 HIPOTESIS

#### 3.1. Hipótesis general

##### 3.1.1 Hipótesis general

Incide de manera significativa la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019

##### 3.1.2 Hipótesis específicas.

- Los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, son la sobre carga procesal, contraviniendo con ello el derecho al principio de interés superior del menor, ¿Juzgado de Investigación Preparatoria, Concepción, 2019
- La ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide de manera significativa en la vulneración garantía del principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación preparatoria, Concepción, 2019

#### 3.2 Variables:

##### Variable independiente

- **Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar**

##### Variable dependiente

- **Principio de interés superior de menor**

### 3.3 Operacionalización de las variables

| VARIABLES   | CONCEPTO  | DIMENSIONES                             | INDICADORES                    | INSTRUMENTO        | ESCALA DE MEDICIÓN |
|---|---|---|--------------------------------|--------------------|--------------------|
| <b>VI. (X)<br/>Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar</b> | Es aquella que está vinculado a la actuación de los sujetos procesales competentes para la actuación dentro del proceso de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar  | Ineficacia en la ejecución de sentencia | - Impulso<br>- ejecución       | <b>OBSERVACION</b> | <b>LIKERT</b>      |
|   |   | omisión a la asistencia familiar        | - Control<br>- periodo         |                    |                    |
| <b>VI. (Y)<br/>Principio de interés superior de menor</b>   | En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos | Derecho                                 | - Sentencia.<br>- Cumplimiento | <b>OBSERVACION</b> | <b>LIKERT</b>      |
|   |   | Garantía                                | - Impulso<br>- Impunidad       |                    |                    |

## CAPITULO IV

### **4 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **4.1 Métodos de investigación.**

##### **4.1.1 Métodos generales.**

###### **4.1.1.1 Análisis.**

El método que se empleara en la presente investigación es el método análisis – síntesis, el cual para el autor Aranzamendi, (2013), quien define de la siguiente manera.

Por medio del análisis se busca las causas de los fenómenos y leyes que lo rigen, los fines del análisis solo se logran mediante la inducción, por tanto, no basta descomponer y abstraer, sino que hay que comparar luego y concluir con el principio, la causa, la ley y la esencia. (p. 110)

Por tanto, el empleo de este método nos va poder permitir poder analizar las causas que origina la ineficacia de la ejecución de las sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar a partir del análisis de los marcos legales que regula la ejecución de las penas, ello nos permitirá poder entender su grado de incidencia en la vulneración del principio de interés superior del menor.

###### **4.1.1.2 Síntesis**

El empleo del método de síntesis, nos va permitir poder reunir un conjunto de marcos conceptuales, los mismo que nos va poder permitir entender el problema materia de investigación en sus dimensión real, el autor Aranzamendi, (2013), define este método de la siguiente manera.

Se define la síntesis como el método de investigación por el que reunimos los elementos para formar un todo, hay síntesis cuando se procede de los simple a lo complejo, de las causas a los efectos, de la esencia a las propiedades. (p.111)

## **4.1.2 Métodos específicos.**

### **4.1.2.1 Método descriptivo.**

El método descriptivo en el presente trabajo de investigación no va permitir poder identificar el problema a partir de la identificación de las causas que origina ello, partiendo del análisis de los aportes teóricos tanto de la variable independiente, para lo cual a fin de poder medir las variables, se va emplear la técnica de la observación, ello nos va permitir la influencia de la variable independiente, ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar prensa con el variable dependiente, principio de interés superior del menor.

“Un estudio descriptivo identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos”. (Golcher Lleana, 2003, pág. 78).

## **4.1.3 Métodos particulares**

### **4.1.3.1 Método exegético o hermenéutico.**

el empleo de este método nos va poder permitir el análisis textual de las normas que regula la ejecución de las sentencias ya seas estas con pena suspendidas o reservas de fallos condenatorio, previsto en el artículo 57° y 62° del código penal , por ello el análisis textual estas normas, sin modificación. Por tanto, este método es el proceso racional a través del cual se determina el sentido y alcance de las normas jurídicas para su correcta aplicación. La hermenéutica le da su real sentido y alcance. La exegesis considera a la norma como algo perfecto

## **4.2 Tipo de Investigación.**

### **4.2.1 Por su finalidad es una investigación básica.**

El estudio del presente trabajo de investigación corresponde a tipo básico, ello nos permite el estudio de los lineamientos sustantivos, ya que, a través de ello, con la teoría se busca incrementar la consistencia de la misma tomando como base la característica particular del problema, analizado desde las mismas condiciones en la cual se presenta, por tanto este trabajo de investigación está centrado en poder contribuir con el desarrollo detallado de aportes teóricos doctrinarios de autores reconocidos cuyo propósito tiene ampliar fundamentos jurídicos sobre la incidencia de la ineficacia en la ejecución de la sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, en palabras del autor Carrasco, (2005), quien sostiene al respecto lo siguiente:

“Es el que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar o profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad, su objeto de estudio lo constituye las teorías científicas las mismas que la analiza para perfeccionar su contenido”. (p. 43).

## **4.3 Nivel de Investigación**

### **4.3.1 Descriptivo – explicativo.**

El plan metodológico de la investigación responde al nivel descriptivo. “Es descriptiva, porque mediará, evaluará y recolectará datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”. (Hernandez, 2010, p. 162), por tanto, el nivel descriptivo nos va poder permitir recoger información que nos permitirá poder desarrollarlo el problema desde

Así mismo el nivel explicativo implica el análisis del problema a partir de los conceptos teóricos de las variables postulados, a efectos de poder entender el

problema desde un en que explicativo. “Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables asociados (Sanchez, 2016, p. 112)

#### 4.4 Diseño dela Investigación

##### 4.4.1 Investigación no experimental.

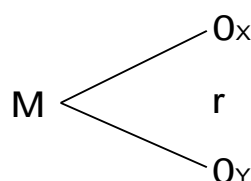
Diseño es no experimental, es aquella que nos va permitir el desarrollo de trabajo de investigación sin poder manipular las variables limitándonos solo a la observación y explicación de lo que sucede en la realidad, el autor Sanchez, (2016), define al respecto de la siguiente manera: “Son aquellas investogaciones donde no es posible la amnipulacipn deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el ibvestgador solo observa el contexto y analiza el fenomeno” (p. 109).

##### 4.4.1.1 Investigacion transeccional – Descriptivo

La investigación transaccional. Es aquella que no va permitir desarrolla el problema de un determinado tiempo que haya sucedido, esto es en el año judicial 2019, sobre los procesos de ejecución de sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar. “Este tipo de investigación se da en un momento determinado, su análisis abarca una relación de variables de un determinado momento que incluye todas las relaciones del objeto de estudio” (Sanchez, 2016, p. 109).

“En los que respecta a descriptivo, ello nos va poder explicar a partir de la explicación del problema a partir de la identificación de sus causas en su contexto real” (Hernández, Fernández y Baptista 2010).

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:





Dónde:

M = Muestra

O<sub>1</sub> = Observación de la V1

O<sub>2</sub> = Observación de la V2

r = Correlación entre dichas variables

## 4.5 Población y muestra

### 4.5.1 Población

A decir de Hernandez, (2010) “La población es el conjunto de elementos a los cuales se pretende estudiar en las características problema de estudio” (p.145), por tanto, se determina en este caso la población de la siguiente manera:

#### Población objeto de estudio

| Instituciones Judiciales (Juzgado de investigación preparatoria de Concepción CSJ- Junín.  | Expedientes | Total |
|--|-------------|-------|
| Expedientes de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, desarrollados dentro del periodo correspondientes del año 2019 | 50          | 50    |
| Total  | 50          | 50    |

### 4.5.2 Muestra.

#### 4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – variante intencionado.

La muestra en el presente trabajo de investigación, se va extraer del número de expedientes de la población, a fin de poder ser analizado y estudiando. “Este tipo de muestra se caracteriza por un esfuerzo delirado de obtener muestras “representativa”, mediante la inclusión en la muestra de grupos supuestamente típico”. (Valderrama, 2015, p. 193).

El muestreo intencionado en palabras de este autor para quien “Este tipo de muestro se caracteriza por la elección de la muestra por parte del investigador, quien aplica su criterio al momento de escoger, este debe tener conocimientos amplios sobre

las cualidades de la población estudiada, además de un criterio de imparcialidad (Sanchez, 2016, pág. 181), lo cual esto va implicar que la muestra sea seleccionada a criterio de los propios investigadores.

| Instituciones Judiciales (Juzgado de investigación preparatoria de Concepción CSJ- Junín.  | Expedientes | Total |
|--|-------------|-------|
| Expedientes de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, desarrollados dentro del periodo correspondientes del año 2019 | 30          | 30    |
| Total  | 30          | 30    |

#### **4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

##### **4.6.1 Técnicas de recolección de datos**

###### **4.6.1.1 Observación**

La observación como técnica nos va poder permitir recoger información de manera objetiva de la muestra seleccionada, compuesto por expedientes judiciales de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar; al respecto el autor Sánchez, (2016), señala lo siguiente:

Es una técnica elemental para obtener información, pero en el campo de la investigación, se torna una actividad compleja, que siguen procedimientos que permiten el cuidado veraz de aprehensión de lo observado, cuidado en un registro estructurado y cuidado del mantenimiento de la evidencia”. (p. 191).

##### **4.6.2 Instrumentos de recolección de datos**

###### **4.6.2.1 Ficha de análisis documental.**

Este instrumento nos permitirá recoger información objetiva de la muestra seleccionada, lo cual nos permitirá poder conocer la manifestación del problema en su aspecto real, en palabras del autor Robledo, (2006), quien manifiesta lo siguiente:

En el proceso de la investigación científica, es imprescindible la sustentación documental, independientemente del tipo de investigación de que se trate, por lo tanto, para el acopio y manejo de la información pertinente, se hace necesario la

utilización de distintos instrumentos, entre los cuales tenemos a la Ficha de recojo de datos conceptualizado como aquel instrumento que permiten el registro e identificación de las fuentes de información, así como el acopio de datos o evidencias. (p.63).

#### **4.7 Procedimiento de recolección de datos**

Tratándose de un estudio descriptivo – explicativo, el instrumento nos servirá a efectos de poder recoger información del análisis y observación de los expedientes judiciales de ejecución de sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar, de la misma forma el análisis de cada expediente tendrá un tiempo de 30 minutos para poder recoger los datos que nos sirva para poder recoger la información requerida.

Una vez recolectado los datos, se verificará la conformidad de la misma, en la cual todos los ítems de los cuestionarios deben estar resueltos, con la misma se volverá a aplicar en cuanto se vea que falta algún ítem, asimismo, este procedimiento permitirá elaborar una base de datos para el procesamiento estadístico de análisis.

#### **4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

##### **4.8.1 Clasificación**

Respecto al diseño de las interrogantes estas serán elaboradas de acuerdo a las variables postulados tanto independiente, así como dependiente.

##### **4.8.2 Codificación**

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

### **4.8.3 Tabulación**

Respeto de la tabulación esta se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas; y las tablas, construirá en base a una tabla de frecuencia en base a los datos que se hayan podido de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual; ello nos permitirá poder elaborar los gráficos; serán elaboradas en representaciones gráfica los mismo que nos va poder permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

### **4.8.4 Análisis e interpretación de los datos**

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

## CAPITULO V

### 5 RESULTADOS

#### 5.1 Presentación de resultados

A continuación, se presentan los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de ficha de análisis documental a los expedientes de ejecución de sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar del Juzgado de Investigación preparatoria de Concepción.

##### 5.1.1 resultados de la variable independiente

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre los Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, en sus dos dimensiones y sus cuatro indicadores:

**TABLA 1: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA E INDICADORES IMPULSO, EJECUCIÓN, CONTROL Y PERIODO.**

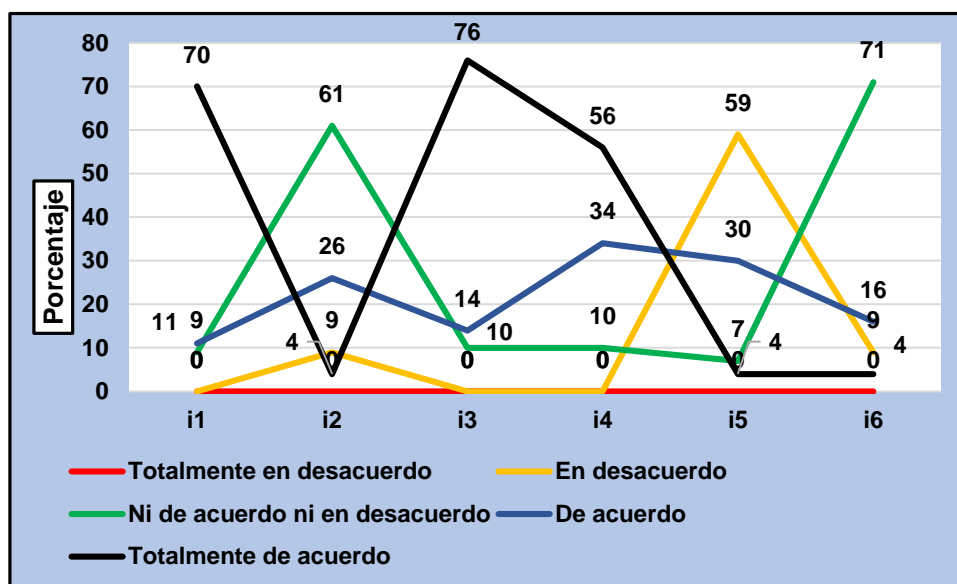
| Indicadores  | Respuesta                |               |                                |            |                       | Total |
|--|--------------------------|---------------|--------------------------------|------------|-----------------------|-------|
|  | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |       |
| <b>i1.</b> ¿Observa usted; que, en el proceso de ejecución de sentencia, existe impulso de parte de las agraviadas en delitos de omisión a la asistencia familiar?   | 0%                       | 70%           | 9%                             | 11%        | 0%                    | 100%  |
| <b>i2.</b> ¿Observa Usted, que el Juzgado de Investigación preparatoria, realiza algún requerimiento de cumplimiento de las reglas de conducta dentro del periodo de prueba para el cumplimiento de las pensiones devengadas?                                    | 0%                       | 9%            | 61%                            | 26%        | 4%                    | 100%  |
| <b>i3.</b> ¿Observa Usted, que el Ministerio Publico, realiza un debido control de la ejecución de sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar dentro del periodo de prueba establecida en la sentencia?   | 0%                       | 76%           | 10%                            | 14%        | 0%                    | 100%  |
| <b>i4.</b> ¿Observa, la inacción de parte del Ministerio Publico en la omisión de un debido control respecto del cumplimiento de las pensiones devengadas dentro del periodo de prueba en ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar? | 0%                       | 0%            | 10%                            | 34%        | 56%                   | 100%  |
| <b>i5.</b> ¿Observa que existe casos donde se archiva el expediente judicial, cumplido el periodo de prueba sin que exista el pleno cumplimiento de las  | 0%                       | 7%            | 4%                             | 30%        | 59%                   | 100%  |

|  |    |    |     |     |    |      |
|--|----|----|-----|-----|----|------|
| obligaciones alimenticias de parte del sentenciado?  |    |    |     |     |    |      |
| <b>i6. ¿Observa que el proceso de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar es llevada a cabo ajeno al principio de interés superior del menor.?</b> | 0% | 9% | 16% | 71% | 4% | 100% |

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 1, se observa que la mayoría de los documentos analizados esto en un 70% se manifiestan estar en desacuerdo en que, en el proceso de ejecución de sentencia, existe impulso de parte de las agraviadas en delitos de omisión a la asistencia familiar, también se puede apreciar que el 61% de los resultados obtenidos del análisis documental se tiene un ni de acuerdo ni en desacuerdo en que el Juzgado de Investigación preparatoria, realiza algún requerimiento de cumplimiento de las reglas de conducta dentro del periodo de prueba para el cumplimiento de las pensiones devengadas, así mismo el 76% de los documentos analizados se tiene un desacuerdo en que el Ministerio Publico, realiza un debido control de la ejecución de sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar dentro del periodo de prueba establecida en la sentencia. De la misma forma se puede observar en que un 56% del análisis de los expedientes de ejecución de sentencias en delitos de omisión de alimentos en un totalmente de acuerdo en que la inacción de parte del Ministerio Publico en la omisión de un debido control respecto del cumplimiento de las pensiones devengadas dentro del periodo de prueba en ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, y el 59% de los resultados obtenidos se tiene un totalmente de acuerdo en que existe casos donde se archiva el expediente judicial, cumplido el periodo de prueba sin que exista el pleno cumplimiento de las obligaciones alimenticias de parte del sentenciado, por último se tiene un 71% del análisis de expedientes en de acuerdo en que el proceso de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar es llevada a cabo ajeno al principio de interés superior del menor.

ILUSTRACIÓN 1: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR



Fuente: Elaboración propia.

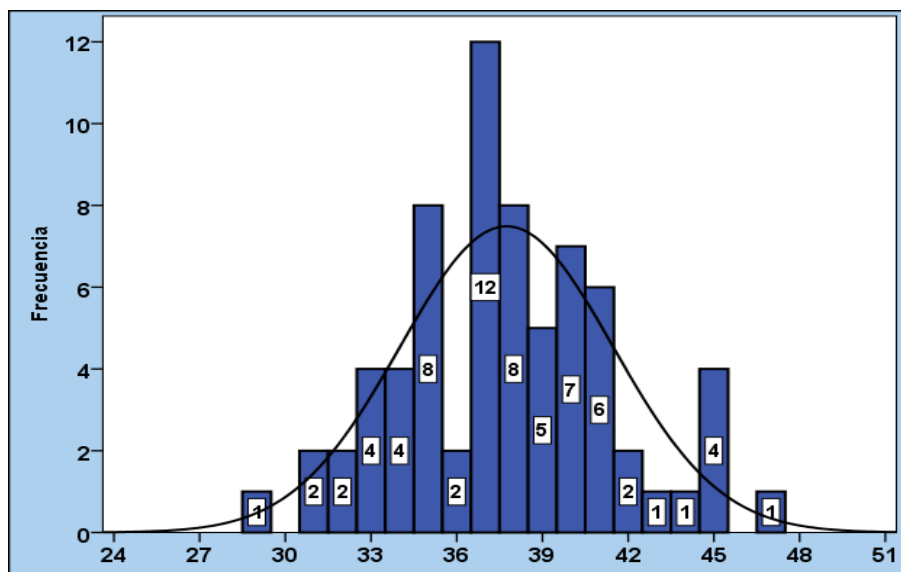
**TABLA 3:** ESTADÍSTICOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE INEFICACIA DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

| Estadísticos                 | Valor |
|------------------------------|-------|
| Media                        | 37,74 |
| Desviación estándar          | 3,73  |
| Coefficiente de variabilidad | 9,88% |
| Mínimo                       | 29    |
| Máximo                       | 47    |

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 3, se aprecia que el puntaje promedio de la variable Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar del análisis documental es de 37,74 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 3,73 puntos y una variabilidad de 9,88% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**ILUSTRACIÓN 3: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA 4: NIVELES DE LA DERECHO DE LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

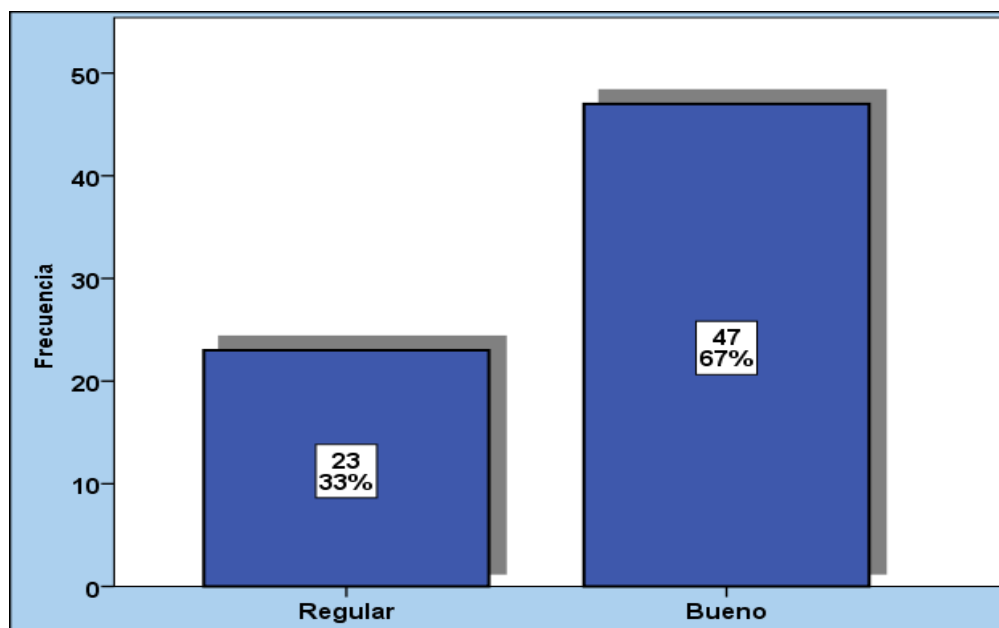
| Niveles      | Baremo  | Frecuencia | %   |
|--------------|---------|------------|-----|
| Deficiente   | 10 - 23 | 0          | 0   |
| Regular      | 24 - 36 | 23         | 33  |
| Bueno        | 37 - 50 | 47         | 67  |
| <b>Total</b> |         | 70         | 100 |

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 4, se observa que la mayoría 67% (47) de los resultados del análisis documental que han sido evaluados ineficacia en la ejecución de sentencia y omisión a la asistencia familiar, presentan un nivel Bueno, el 33% (23) de los casos tienen un nivel Regular y el 0% (0) de los encuestados presentan un nivel ineficacia en la ejecución de sentencia y omisión a la asistencia familiar.



**ILUSTRACIÓN N° 4: NIVELES DE INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**



Fuente: Elaboración propia.

**5.1.2 Resultados de la variable independiente**

En seguida, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable independiente y sus dimensiones e indicadores:

**TABLA N° 5: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DERECHO, GARANTÍA Y SUS DIMENSIONES SENTENCIA, CUMPLIMIENTO, IMPULSO Y IMPUNIDAD.**

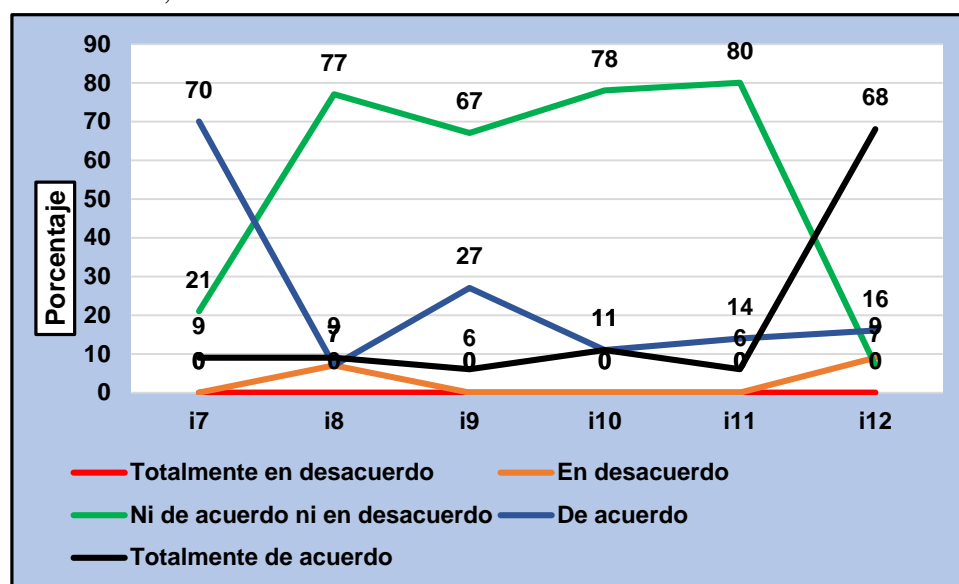
| Indicadores   | Respuesta                |               |                                |            |                       | Total |
|---|--------------------------|---------------|--------------------------------|------------|-----------------------|-------|
|   | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |       |
| <b>i11.</b> ¿Consideras Usted, que la falta de impulso de los sujetos procesal incide en la ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar?   | 0%                       | 0%            | 21%                            | 70%        | 9%                    | 100%  |
| <b>i12.</b> ¿Observa usted, que existe relación entra la inacción de las partes en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar con la carga procesal?  | 0%                       | 7%            | 9%                             | 7%         | 77%                   | 100%  |
| <b>i13</b> ¿Observa que existe procesos donde el pago de la reparación civil y las pensiones devengadas en sentencias con penas suspendidas se encuentran pendiente de su cumplimiento y que el periodo de prueba por que se dispuso en la sentencia ya se cumplió? | 0%                       | 0%            | 6%                             | 27%        | 67%                   | 100%  |
| <b>i14</b> ¿Observa que la ineficacia del Ministerio Publico, en el debido control dentro del periodo de prueba en pena suspendida en delitos de omisión a la   | 0%                       | 0%            | 11%                            | 78%        | 11%                   | 100%  |

|   |    |    |     |     |     |      |
|---|----|----|-----|-----|-----|------|
| asistencia familiar incide en el archivo por cumplimiento de periodo de prueba del expediente de ejecución de sentencia?  |    |    |     |     |     |      |
| <b>i15.</b> ¿Observa, que el órgano jurisdiccional rehabilita de forma automática al sentenciado a pena suspendida en delitos de omisión a la asistencia familiar, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba a pesar de que no se ha cumplido con las reglas de conducta tales como pensiones devengadas y reparación civil? | 0% | 0% | 14% | 80% | 6%  | 100% |
| <b>i16.</b> ¿Observa que la ineficacia en la ejecución de sentencias a penas suspendidas en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en la impunidad del delito en perjuicio de los principios de interés superior de los menores agraviados?   | 0% | 9% | 7%  | 16% | 68% | 100% |

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 5, se observa que un resultado de 70% del análisis documental, un acuerdo en que la falta de impulso de los sujetos procesal incide en la ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, así mismo se puede apreciar de los resultados un 77% un totalmente de acuerdo existe relación entra la inacción de las partes en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar con la carga procesal; en este mismo, así mismo se puede observar de los resultados obtenidos en que 67% un totalmente de acuerdo en que existe procesos donde el pago de la reparación civil y las pensiones devengadas en sentencias con penas suspendidas se encuentran pendiente de su cumplimiento y que el periodo de prueba por que se dispuso en la sentencia ya se cumplió; también se puede observar que un 78% de los resultados un de acuerdo en que la ineficacia del Ministerio Publico, en el debido control dentro del periodo de prueba en pena suspendida en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en el archivo por cumplimiento de periodo de prueba del expediente de ejecución de sentencia; así mismo se observa un 80% de los resultados obtenidos del análisis documental se tiene un de acuerdo en que el órgano jurisdiccional rehabilita de forma automática al sentenciado a pena suspendida en delitos de omisión a la asistencia familiar, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba a pesar de que no se ha cumplido con las reglas de conducta tales como pensiones devengadas y reparación civil; y finalmente se tiene un 68% de los resultados se tiene totalmente de acuerdo en que la ineficacia en la ejecución de sentencias a penas suspendidas en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en la impunidad del delito en perjuicio de los principios de interés superior de los menores agraviados.

**ILUSTRACIÓN N° 5: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DERECHO, GARANTIA.**



Fuente: Elaboración propia.

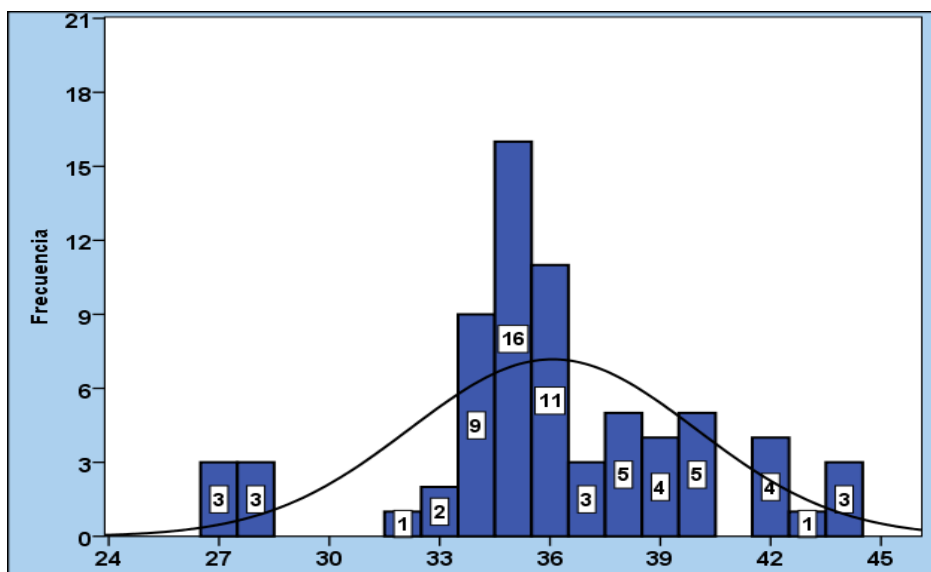
**TABLA N° 7: ESTADÍSTICOS DE LOS PUNTAJES DE LA PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR**

| Estadísticos                 | Valor  |
|------------------------------|--------|
| Media                        | 36,07  |
| Desviación estándar          | 3,89   |
| Coefficiente de variabilidad | 10,78% |
| Mínimo                       | 27     |
| Máximo                       | 44     |

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 7, se observa que el puntaje promedio de la variable Principio de interés superior de menor de los resultados obtenidos se puede observar que es de 36,07 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 3,89 puntos y una variabilidad de 10,78% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**ILUSTRACIÓN N° 7: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR**



Fuente: Elaboración propia.

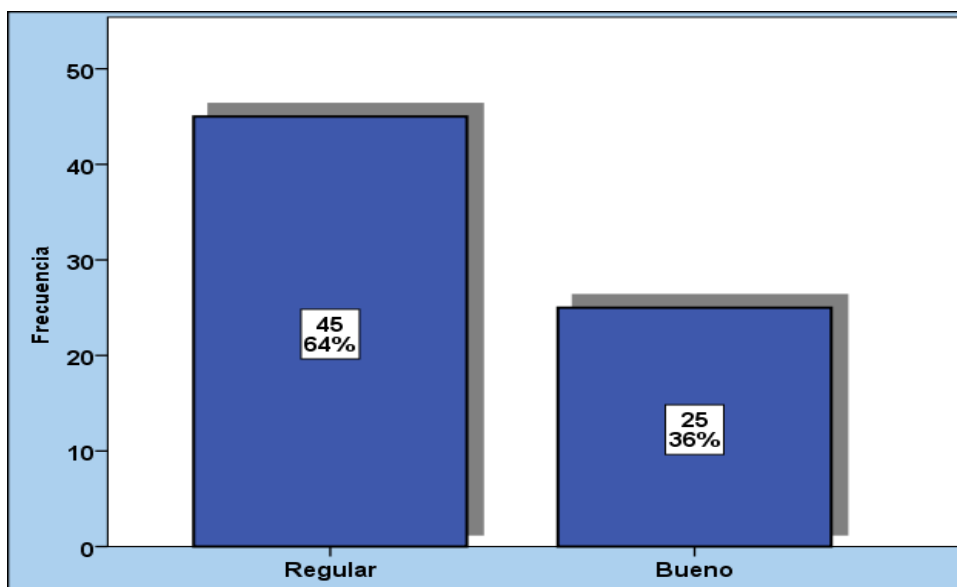
**TABLA N° 8: NIVELES DE LA VARIABLE PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR**

| Niveles      | Baremo  | Frecuencia | %   |
|--------------|---------|------------|-----|
| Deficiente   | 10 - 23 | 0          | 0   |
| Regular      | 24 - 36 | 45         | 64  |
| Bueno        | 37 - 50 | 25         | 36  |
| <b>Total</b> |         | 70         | 100 |

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 8, se observa que la mayoría 64% (45) de los resultados del análisis documental que han sido evaluados del principio de interés superior de menor presentan un nivel Regular, el 36% (25) de los casos tienen un nivel Bueno y ninguna (0%) encuestados presenta un nivel Deficiente principio de interés superior de menor por técnicas de reproducción asistida.

**ILUSTRACIÓN N° 8: NIVELES DE LA PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR**



Fuente: Elaboración propia.

**5.1.3 Relación entre las variables independiente y dependiente.**

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,607), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 9, para un nivel de confianza del 95%.

**TABLA N° 9: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN DE LA INEFICACIA DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR**

|   |                         | Identidad biológica |
|---|-------------------------|---------------------|
| derecho del concebido por técnicas de reproducción asistida | Correlación de Spearman | 0,607**             |
|   | Sig. Bilateral          | 0,000               |
|   | N                       | 70                  |

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que las variables ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar y Principio de interés superior de menor

**ILUSTRACIÓN N° 9. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA INEFICACIA DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR.**

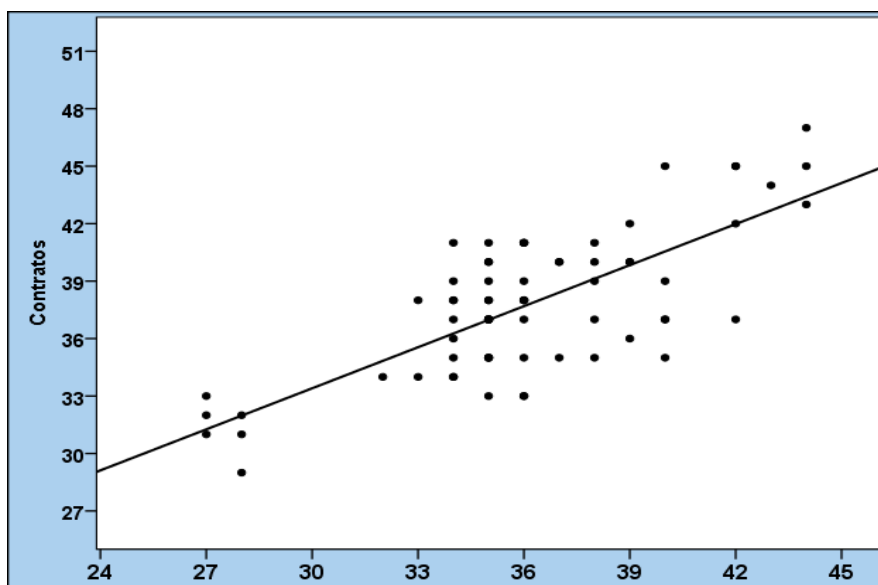


TABLA N° 10. CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE INEFICACIA DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR

|  |  |
|--|--|
| Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar | Principio de interés superior de menor |
| Ineficacia en la ejecución de sentencia  | 0,589**                                |
| omisión a la asistencia familiar   | 0,541**                                |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 10 se observa que los coeficientes de correlación entre las dimensiones de ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar y el principio de interés superior del menor ello de los resultados que se ha podido obtener del análisis de los expedientes judiciales de ejecución de sentencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción, son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre la ineficacia de la ejecución de sentencia y el principio de interés superior del menor (0,589), mientras que entre omisión a la asistencia familiar y el principio de interés superior del menor es de 0,541.

TABLA N° 11: NIVELES DE INEFICACIA DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR

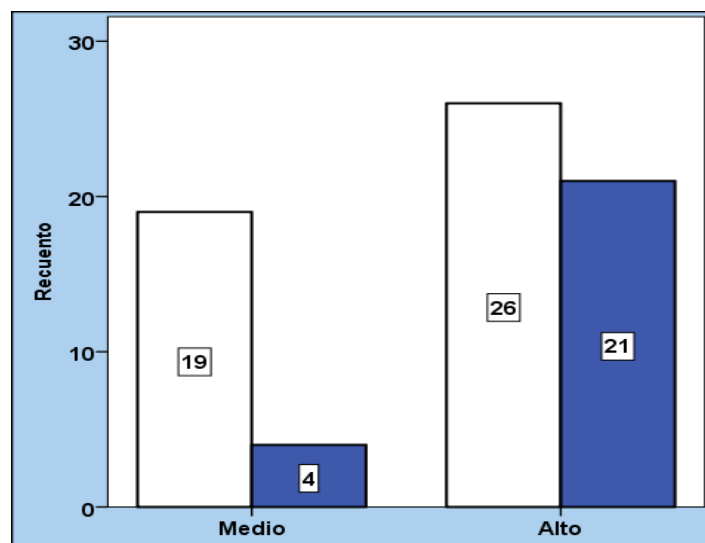
|                  |         | Principio de interés superior del menor |       | <b>Total</b> |
|------------------|---------|---|-------|--------------|
|                  |         | Regular                                 | Bueno |              |
| Ineficacia de la | Regular | 19                                      | 4     | 23           |

|   |       |    |    |    |
|---|-------|----|----|----|
| ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar | Bueno | 26 | 21 | 47 |
| <b>Total</b>  |       | 45 | 25 | 70 |

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 11 que, la mayoría 37% (26) de los resultados obtenidos del análisis documental Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar presentan un nivel Bueno y el principio de interés superior del menor tiene un nivel Regular, el 30% (21) de los resultados obtenidos del análisis documental se tiene tienen un nivel Bueno de Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar y también tienen un nivel Bueno del principio de interés superior del menor, el 27% (19) de los casos tienen un nivel Regular de Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar y un nivel Regular del principio de interés superior del menor y el 6% (4) de los casos tienen un nivel Regular de Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar y un nivel Bueno del principio de interés superior del menor.

ILUSTRACIÓN N° 1: NIVELES DE INEFICACIA DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR



Fuente: Elaboración propia.

### 5.1.4 prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula ( $H_0$ ) e hipótesis alterna ( $H_1$ ):

$H_0$ : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

$H_0$ :  $p \geq 0,05$

$H_1$ : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

$H_1$ :  $p < 0,05$

**TABLA 12. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES**

|                                    |                     |  |   |
|------------------------------------|---------------------|--|---|
|                                    |                     | ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar | Principio de interés superior del menor |
| N                                  |                     | 70   | 70                                      |
| Parámetros normales <sup>a,b</sup> | Media               | 37,74  | 36,07                                   |
|                                    | Desviación estándar | 3,729  | 3,891                                   |
| Máximas diferencias extremas       | Absoluta            | 0,092  | 0,169                                   |
|                                    | Positivo            | 0,087  | 0,150                                   |
|                                    | Negativo            | -0,092   | -0,169                                  |
| Estadístico de prueba              |                     | 0,092  | 0,169                                   |
| Sig. asintótica (bilateral)        |                     | 0,200 <sup>c</sup>   | 0,000 <sup>c</sup>                      |

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 12, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar (0,200) es mayor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo tanto, se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se asevera la distribución de la variable no difiere de la distribución normal, mientras el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable principio de interés superior del menor (0,000) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se asevera la distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.



## 5.2 Contrastación de la hipótesis

### 5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Incide de manera significativa la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019

#### Hipótesis a contrastar:

**H<sub>0</sub>:** No incide de manera significativa la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019

**H<sub>1</sub>:** Incide de manera significativa la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 13 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es  $X^2_c=5,009$  y el p-valor (0,025) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) para un 95% de nivel de confianza.

**Tabla 13.** Prueba de la hipótesis general

|  | Valor              | gl | Significación asintótica (bilateral) |
|--|--------------------|----|--------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson                | 5,009 <sup>a</sup> | 1  | 0,025                                |
| Corrección de continuidad <sup>b</sup> | 3,891              | 1  | 0,049                                |
| Razón de verosimilitud                 | 5,369              | 1  | 0,020                                |
| Asociación lineal por lineal           | 4,938              | 1  | 0,026                                |
| N de casos válidos                     | 70                 |    |                                      |

Fuente: Elaboración propia

**Conclusión estadística:** Al rechazarse la hipótesis nula ( $H_0$ ), se acepta la hipótesis alterna: Incide de manera significativa la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019

Al aceptar la hipótesis alterna ( $H_1$ ), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Incide de manera significativa la ineficacia en la ejecución de

sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019

### 5.2.2 Contrastación de la hipótesis específica

#### Hipótesis específica 1

Los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, son la sobre carga procesal, contraviniendo con ello el derecho al principio de interés superior del menor, ¿Juzgado de Investigación Preparatoria, Concepción, 2019

#### Hipótesis a contrastar:

**H<sub>0</sub>:** Los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, son la sobre carga procesal, contraviniendo con ello el derecho al principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación Preparatoria, Concepción, 2019, están asociados de manera significativa.

**H<sub>1</sub>:** Los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, son la sobre carga procesal, contraviniendo con ello el derecho al principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación Preparatoria, Concepción, 2019, están asociado de manera significativa.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**TABLA 14. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**

|                 |  |                            | Ineficacia en la ejecución de sentencia |
|-----------------|--|----------------------------|---|
| Rho de Spearman | de Principio de interés superior del menor | Coeficiente de correlación | 0,589**                                 |
|                 |  | Sig. (bilateral)           | 0,000                                   |
|                 |  | N                          | 70                                      |

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Se demuestra que, Los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, son la sobre

carga procesal, contraviniendo con ello el derecho al principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación Preparatoria, Concepción, 2019, están asociado de manera significativa, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, son la sobre carga procesal, contraviniendo con ello el derecho al principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación Preparatoria, Concepción, 2019

### **Hipótesis específica 2**

La ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide de manera significativa en la vulneración garantía del principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación preparatoria, Concepción, 2019

### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** La ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar no incide de manera significativa en la vulneración garantía del principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación preparatoria, Concepción, 2019.

**H<sub>1</sub>:** La ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide de manera significativa en la vulneración garantía del principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación preparatoria, Concepción, 2019

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**TABLA 15. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
|  | Omisión a la asistencia familiar |
|--|----------------------------------|

|                 |   |                             |         |
|-----------------|---|-----------------------------|---------|
| Rho Spearman de | Principio de interés superior del menor | Coefficiente de correlación | 0,541** |
|                 |   | Sig. (bilateral)            | 0,000   |
|                 |   | N                           | 70      |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), por lo tanto, se demuestra que, La ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide de manera significativa en la vulneración garantía del principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación preparatoria, Concepción, 2019, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide de manera significativa en la vulneración garantía del principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación preparatoria, Concepción, 2019

### 5.3 Análisis y discusión de resultados

#### 5.3.1 Análisis y discusión de resultados de la variable independiente.

##### 5.3.1.1 A nivel de marco teórico

De los aportes teóricos doctrinarios los mismos que ha sido desarrollados en el presente trabajo de investigación, nos permite poder entender con mayor profundidad y amplitud respecto de la importancia de los procesos de alimentos dentro del proceso penal, por ello la tutela de este derecho guarda estricta relación con el principio de interés superior del menor.

Siendo ello es así, es de observarse que nuestros operadores jurídicos en estos delitos, contribuyen a la flexibilidad de las sanciones que se imponen, en muchos casos, los jueces de juzgamiento imponen penas flexibles tales como la pena suspendida de conformidad al artículo 57° del código penal o la reserva de fallo condenatorio previsto en el artículo 62° del mismo cuerpo normativo, razón por la cual la materialización del cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia se refleja en la ejecución de la misma donde existe procedimientos propios, los cuales en muchos

casos sirven para poder dilatar su cumplimiento y generar casi en todo los proceso de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar el vencimiento del periodo de prueba impuesto, lo cual genera la impunidad de la sentencia impuesta al sentenciado en delitos de omisión a la asistencia familiar, por tanto este problema nos hace reflexiona sobre la importancia del proceso de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en aras de poder tutelar el principio e interés superior del menor, toda vez el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva alcanza un antes y después del proceso.

Al respecto e autor **Rosas, (2013)**, señala que la sentencia penal que ordena la reparación civil debe de materializarse conforme lo ordena el mandato judicial este interés particular debe ser tutelado por las instancias correspondiente, debiendo emplear todos los mecanismos procesales que prevé la norma ya sean estas procesal como norma adjetiva, la defensa de un interés del agraviado constituye en definitiva tutela judicial efectiva”

Opinión que acogemos en el sentido de que en los delitos de omisión a la asistencia familiar no solo existe la omisión al pago de la reparación civil, en muchos casos existe pendientes de pago de pensiones devengados, y que por mandato legal esto previsor en el artículo 488 inciso 3), del NCPP corresponde al Ministerio Publico el debido control de la ejecución de las sentencias, por tanto la omisión de este mandato contraviene a la tutela jurisdiccional efectiva, al respecto el autor **Guevara, (2007)**, señala que es aquel por el cual todo ser humano, como parte de una sociedad, puede recurrir a los órganos jurisdiccionales para ejercitar o defender sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un procedimiento que le otorga las mínimas garantías para su efectiva realización.

Por tanto, los aportes teóricos nos demuestran que la falta de eficacia de las sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar influye en la vulneración al principio de interés superior de menor, por tanto, la importancia de la observancia de los principios básicos de la tutela jurisdiccional efectiva dentro de todo proceso de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar garantiza la tutela del principio de interés superior del menor.

#### **5.3.1.2 A nivel de resultados estadísticos.**

A efectos de poder conocer con objetividad y poder entender el problema planteado se tiene los resultados más resaltantes que se ha obtenidos de la aplicación de la ficha de análisis documental, a los expedientes judiciales de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, del Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción.

**Se tiene un resultado del 70% un desacuerdo a la interrogante en que, en el proceso de ejecución de sentencia, existe impulso de parte de las agraviadas en delitos de omisión a la asistencia familiar,**

Esta afirmación del análisis de los expedientes judiciales, se deduce que existe deficiencias, en la ejecución de sentencias para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia consentida en delitos de omisión a la asistencia familiar, quizás este problema se manifiesta que las penas suspendidas y las reservas de fallo condenatorias implica un debido control del Ministerio Público, y de las partes agraviadas debidamente constituidos en parte civil, el problema se manifiesta si la ejecución debe de ser de oficio esto es del Juzgado o no, son quías estos problemas las que influye en el debido control de la ejecución y su afectación al principio de interés superior del menor, al respecto un amplio sector de la doctrina señala en que la ejecución de la sentencia debe ser de parte mas no de oficio, así hace referencia el principio de

legalidad prevista el D. L. 957 el cual aprueba el NCPP, el cual a establecido el modelo acusatorio donde se ha establecido al separación de roles, siendo ello así el Fiscal debe de hacer su tarea, la defensa y demás sujetos procesales por tanto el Juez siempre será imparcial conforme el exposición de motivos del código procesal penal, al respecto el artículo 29.4 del Código Procesal Penal establece como una de las competencias de los juzgados de investigaciones preparatorias conducir la etapa intermedia y la ejecución de sentencia, por tanto el impulso procesal corresponde a la partes, por lo que la inacción del Ministerio Publico influye en la impunidad de la sanción impuesta en la sentencia a pena suspendida o reserva de fallo condenatorio.

**Así también se puede apreciar que el 76% de los documentos analizados se tiene un desacuerdo en que el Ministerio Publico, realiza un debido control de la ejecución de sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar dentro del periodo de prueba establecida en la sentencia.**

En consonancia a lo analizado a la interrogante, y en concordancia a los dispuesto en artículo 488° inciso 3), del NCPP, donde señala que corresponde al Ministerio Publico el control de la ejecución de las sanciones penales en general, de ello se deduce que la sentencias con penas suspendidas o con reservas de fallos condenatorios en proceso de ejecución corresponde por mandato legal al Ministerio Publico, por tanto la actuación del Juez está limitado en poder resolver los pedidos o de las partes o requerimiento del Fiscal, por tanto la inacción de la ejecución de sentencia es de responsabilidad del Ministerio Publico y a la parte civil debidamente constituida, a ello se debe de agregar que los sentenciado a estos tipos de pena

De la misma forma se puede observar en que un 56% del análisis de los expedientes de ejecución de sentencias en delitos de omisión de alimentos en un

totalmente de acuerdo en que la inacción de parte del Ministerio Público en la omisión de un debido control respecto del cumplimiento de las pensiones devengadas dentro del periodo de prueba en ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, y el 59% de los resultados obtenidos se tiene un totalmente de acuerdo en que existe casos donde se archiva el expediente judicial, cumplido el periodo de prueba sin que exista el pleno cumplimiento de las obligaciones alimenticias de parte del sentenciado,

**Así mismo se tiene el resultado de un 71% del análisis de expedientes en de acuerdo en que el proceso de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar es llevada a cabo ajeno al principio de interés superior del menor.**

Los resultados obtenidos del análisis documental demuestran la preocupante situación a la que se expone a los menores alimentistas dentro del proceso de ejecución de sentencia, debido a que la actuación de parte de los operadores jurídicos (Fiscales), atenta contra la seguridad jurídica que adquiere la sentencia, y que su incumplimiento de lo dispuesto en ello afecta principios básicos que regula el derecho alimentario.

**así mismo se puede observar de los resultados obtenidos en que 67% un totalmente de acuerdo en que existe procesos donde el pago de la reparación civil y las pensiones devengadas en sentencias con penas suspendidas se encuentran pendiente de su cumplimiento y que el periodo de prueba por que se dispuso en la sentencia ya se cumplió;**

**así mismo se observa un 80% de los resultados obtenidos del análisis documental se tiene un de acuerdo en que el órgano jurisdiccional rehabilita de**



**forma automática al sentenciado a pena suspendida en delitos de omisión a la asistencia familiar, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba a pesar de que no se ha cumplido con las reglas de conducta tales como pensiones devengadas y reparación civil;**

**68% de los resultados se tiene totalmente de acuerdo en que la ineficacia en la ejecución de sentencias a penas suspendidas en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en la impunidad del delito en perjuicio de los principios de interés superior de los menores agraviados.**

### **5.3.1.3 A nivel de antecedentes de investigación**

A nivel de antecedente de investigación citados en el presente trabajo de investigación se tiene lo desarrollado por el auto De La Cruz, K (2015); con trabajo de investigación titulado "*La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar*"; quien llegó a la conclusión "*La aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en las sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar no resulta conveniente debido a que el sentenciado se vale de este beneficio para prolongar el pago de la liquidación de pensiones alimenticias o para efectuarlas parcialmente, gracias a mecanismos legales establecidos en nuestro propio ordenamiento jurídico, tales como la aplicación del artículo 59 del código penal, dejando en segundo plano a los derechos del alimentistas reconocidos no sólo constitucionalmente sino también en normas de carácter internacional, a las cuales nuestro país se comprometió a respetar, sin embargo de la realidad se ha podido observar que en esta situación el alimentista queda desprotegido pese a existir una sentencia que ordena el pago de la liquidación de pensiones alimenticias y medios para obtener su eficaz cumplimiento*"

Es importante mencionar que a la fecha existen procesos de ejecución de sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar donde hay pendientes de pagos de pensiones devengados por cumplir por el obligado, pero es el caso como bien señala el autor antes mencionado, las penas suspendidas en delitos de omisión a la asistencia familiar no contribuye a la tutela del principio de interés superior de niño y adolescente, el pago en ejecución de sentencia es más burocrático, debido a que para el sentenciado se activan las garantías procesales necesarios a fin de que este pueda evitar que su pena suspendida no sea revocada,

En este mismo sentido en autor **Vasquez & Vasquez (2017)**, en su trabajo de investigación *“La pena privativa de libertad con carácter de efectiva en los procesos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal unipersonal de chanchamayo”*, llegando a la Conclusión: *Con un nivel de significancia del 5%, es preciso señalar que el incumplimiento de los pagos de las pensiones alimenticias constituye una circunstancia para la imposición de penas privativas de la libertad efectiva en procesos por omisión de asistencia familiar (Ch2=38,23).*

Este razonamiento a la que llegó el investigador, guarda con los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, debido a que las penas suspendidas o las reservas de fallo condenatorio, no garantiza el pleno cumplimiento de lo dispuesto como regla de conducta en la sentencia o reserva, por tanto, los delitos de omisión a la asistencia familiar es aquella que tiene relación directa con el principio de interés superior del menor, por tanto, la reacción penal frente a estos delitos cuando existe pensiones devengados por cumplir las penas debe de ser efectiva, a efectos de poder asegurar la prevención general y tutelar el principio de interés superior del menor.

## CONCLUSIONES

- Incide de manera significativa la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019 aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza, para un grado de libertad y mediante la prueba Chi cuadrada ( $X_c^2 = 5,009$ ).
- Los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, son la sobre carga procesal, contraviniendo con ello el derecho al principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación Preparatoria, Concepción, 2019, afirmación que se hace mediante la prueba de correlación de Spearman ( $r_s=0,589$ ) para un nivel de significación  $\alpha=0,05$ .
- La ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide de manera significativa en la vulneración garantía del principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación preparatoria, Concepción, 2019, afirmación que se hace mediante la prueba de correlación de Spearman ( $r_s=0,541$ ) para un nivel de significación  $\alpha=0,05$ .

## RECOMENDACIONES

- De los resultados estadísticos obtenidos y de las conclusiones a las que se arriba, se recomienda modificar el artículo 57° del código penal un apartado en donde pueda establecer como requisito para conceder la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar que al momento de dictar sentencia el obligado haya cumplido con cancelar el monto de la liquidación de pensiones alimenticias que dio origen al proceso , así como encontrarse al día en el pago de pensiones alimenticias establecidos en la sentencia de alimentos.
- Así mismo dentro de las alternativas de solución, se recomienda la modificación del artículo 488° inciso 3), del Nuevo Código Procesal Penal, a efectos de que se pueda facultar al Juzgados de investigación preparatorias en poder efectuar el control de las sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar, ello con la finalidad de poder evitar el vencimiento de los periodos de prueba sin que se haya dado cumplimiento a las reglas de conducta, tales como el pago de la reparación civil así como las pensiones devengadas.
- En este mismo sentido se recomienda al Ministerio público en poder crear Fiscalías provinciales encargados de poder llevar acabo procesos de ejecución de sentencias, con la finalidad de poder especializar las actuaciones Fiscales, así como para poder garantizar el cumplimiento de la sentencia en los términos en que se haya dictado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aranzamendi Nicandor, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Carrasco Diaz, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos
- Chunga, F. (2012). *Codigo del Niño y Adolescente*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Cubillo Gonzalez, J. A. (27 de 11 de 2017). *Universidad de Costa Rica*. Obtenido de Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Jos%C3%A9-Andr%C3%A9s-Cubillo-Gonz%C3%A1lez-Tesis-Completa-.pdf>
- De La Cruz Rojas, K. (18 de 09 de 2015). *La no aplicacion de la susension de la pena en delitos de omision a la asitencia familiar*. Obtenido de Universidad Privada Antenor Orrego: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1838/1/RE\\_DERECHO\\_APLICACION.SUSPENSION.PENA.DELITOS.OMISION.ASISTENCIA.FAMILIAR\\_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1838/1/RE_DERECHO_APLICACION.SUSPENSION.PENA.DELITOS.OMISION.ASISTENCIA.FAMILIAR_TESIS.pdf)
- Donna, E. (2003). *Derecho Penal, Paúe Especlal Tomo I*. Buenos Aires - Argentina: Ediciones Rubinzal.
- EJECUTORIA SUPREMA, N° 268-2000 (CORTE SUPREMA DE LIMA 23 de SETIEMBRE de 2001).
- Espinoza, E. (2005). *Derechos fundamentales y Derecho Procesal Constitucional*. Lima: Editorial Jurista Editores.
- Fernandez, C. (2001). Daño moral y daño al proyecto de vida. *Cathedra Espíritu del Derecho Revista de los Estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 456.
- Garcia Sanchez, M. A. (16 de 17 de 2016). *Propuestas para modificar la revocacion de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de omision a la asistencia familiar en el proceso penal Peruano - Arequipa 2016*. Obtenido de Universidad Nacional de San Agustín.: <http://bibliotecas.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3744/Degasama.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Golcher Lleana, I. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*.
- Guevara, J. A. (2007). *Principios Constitucionales del Proceso Penal*. Lima: Grijley.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.

- Hutchinson Tomas. (2004). La sentencia en los juicios administrativos: Efectos y ejecución. *Derecho Público*, 456.
- Landa, C. (2004). *Teoría del Derecho procesal constitucional*. Lima: Editorial de la Universidad Católica.
- Moreira Cabrera, J. C. (16 de 11 de 2010). *Análisis de la ineficacia de la pena de prisión por el delito de negación de asistencia económica*. Obtenido de Universidad de San Carlos de Guatemala: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_8777.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8777.pdf)
- Moreno, D. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Buho.
- Peña, A. R. (2009). *Derecho Penal Económico*. Lima: Editorial Jurista.
- Reyna, L. (2011). *Delitos contra la familia y violencia doméstica*. Lima - Perú: Jurista Editores.
- Robledo, C. (2006). *Técnicas y Proceso de Investigación*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Médicas.
- Rojas, W. (2009). *Comentarios al código de los Niños y Adolescentes y Derecho de Familia*. Lima - Perú: Editoria FECAT E.I.R.L.
- Rosas, J. (2013). *Tratado de derecho procesal penal*. Lima: Editorial Instituto Pacífico S.A.C.
- Roxin Claus. (1999). Pena y reparación”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 2002.
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima - Perú: Editorial Grijley.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigación científica aplicada al derecho*. Lima - Perú.: Ediciones Normas Jurídicas.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Vasquez Rodriguez, D., & Vasquez Rodriguez, D. (25 de 11 de 2017). *La pena privativa de libertad con carácter de efectiva en los procesos de omisión de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Chanchamayo*. Obtenido de Universidad Peruana Los Andes: [http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/672/T037\\_73466287.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/672/T037_73466287.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vasquez, Y. (1998). *Derecho de Familia, Tomo I*. Lima - Perú: Huallaga Editorial.
- Villa Stein, J. (1998). *Derecho penal, delitos contra el honor, la familia y la libertad*. Lima - Perú: Editorial San Marcos.

# ***ANEXOS***

**MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA.**

**Título: INEFICACIA DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR, CONCEPCIÓN 2019.**

| DEFINICIÓN DEL PROBLEMA   | OBJETIVOS  | FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS   | CLASIFICACIÓN DE VARIABLES   | DIMENSIONES                                       | INDICADORES  | METODOLOGÍA   | POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO   | TÉCNICA E INSTRUMENTO  |                |
|---|--|--|--|---|--|---|---|--|----------------|
| <b>PROBLEMA GENERAL</b>   | <b>OBJETIVO GENERAL</b>  | <b>HIPÓTESIS GENERAL</b>   | <b>V.I. Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar</b> | Ineficacia en la ejecución de sentencia           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulso</li> <li>• Ejecución</li> </ul> | <b>GENERAL:</b><br>Deductivo<br><br><b>MÉTODO ESPECÍFICO:</b><br>Descriptivo<br><br><b>MÉTODO PARTICULAR:</b><br>Sistemático<br><br><b>TIPO DE LA INVESTIGACIÓN:</b><br>N: Básica.<br><br><b>NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN:</b><br>N: Descriptivo – correlacional<br><br><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</b><br>N: No experimental.<br><br><b>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN:</b><br>N: Cuantitativa.<br><br><b>ENFOQUE:</b><br>Cuantitativo | <b>POBLACIÓN</b>  | <b>TÉCNICA</b>   |                |
| ¿En qué medida incide la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019?  | Determinar en qué medida incide la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019  | Incide de manera significativa la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019   |  |   |  |   | omisión a la asistencia familiar  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control</li> <li>• Periodo</li> </ul> |                |
| <b>PROBLEMA ESPECÍFICO</b>  | <b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>   | <b>HIPÓTESIS ESPECÍFICO</b>  |  | <b>V.D Principio de interés superior de menor</b> | Derecho  |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sentencia</li> <li>• Cumplimiento</li> </ul> |  | <b>MUESTRA</b> |
| ¿Cuáles son los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, contraviniendo el derecho al principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación Preparatoria, Concepción, 2019?       | Determinar cuáles son los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, contraviniendo el derecho al principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación Preparatoria, Concepción, 2019       | Los factores que inciden en la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, son la sobre carga procesal, contraviniendo con ello el derecho al principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación Preparatoria, Concepción, 2019 | Garantía   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulso</li> <li>• Impunidad</li> </ul> |   | <b>MUESTREO</b>   | Tipo de Muestra No probabilístico variante intencional                         |                |
| ¿En qué medida la ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en la vulneración garantía del principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación preparatoria, Concepción, 2019? | Determinar en qué medida la ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en la vulneración garantía del principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación preparatoria, Concepción, 2019 | La ineficacia del Ministerio público en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar incide de manera significativa en la vulneración garantía del principio de interés superior del menor, Juzgado de Investigación preparatoria, Concepción, 2019            |  |   |  |   |   |  |                |



## **CONSIDERACIONES ÉTICAS.**

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

| VARIABLE   | DIMENSIÓN                               | INDICADOR   | ITEMS   |
|--|---|-------------|---|
| <b>VARIABLE (X)</b><br><br><b>Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar</b> | Ineficacia en la ejecución de sentencia | - Impulso   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Observa usted; que, en el proceso de ejecución de sentencia, existe impulso de parte de las agraviadas en delitos de omisión a la asistencia familiar.</li> <li>- Observa Usted, que el Juzgado de Investigación preparatoria, realiza algún requerimiento de cumplimiento de las reglas de conducta dentro del periodo de prueba para el cumplimiento de las pensiones devengadas.</li> </ul> |
|  |   | - ejecución | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Observa Usted, que el Ministerio Publico, realiza un debido control de la ejecución de sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar dentro del periodo de prueba establecida en la sentencia.</li> </ul>  |
|  | omisión a la asistencia familiar        | - Control   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Observa, la inacción de parte del Ministerio Publico en la omisión de un debido control respecto del cumplimiento de las pensiones devengadas dentro del periodo de prueba en ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar.</li> </ul>  |
|  |   | - periodo   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Observa que existe casos donde se archiva el expediente judicial, cumplido el periodo de prueba sin que exista el pleno cumplimiento de las obligaciones alimenticias de parte del sentenciado.</li> <li>- Observa que el proceso de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar es llevada a cabo ajeno al principio de interés superior del menor.</li> </ul>      |

*Fuente: Elaboración Propia*

### Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

| VARIABLE   | DIMENSIÓN | INDICADOR      | ITEMS  |
|--|-----------|----------------|--|
| <b>VARIABLE (Y)</b><br><br><b>Principio de interés superior de menor</b> | Derecho   | - Sentencia    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consideras Usted, que la falta de impulso de los sujetos procesal incide en la ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar.</li> <li>- Observa que exista relación entra la inacción de las partes en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar con la carga procesal</li> </ul>  |
|  |           | - Cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Observa que existe procesos donde el pago de la reparación civil y las pensiones devengadas en sentencias con penas suspendidas se encuentran pendiente de su cumplimiento y que el periodo de prueba por que se dispuso en la sentencia ya se cumplió</li> </ul>   |
|  | Garantía  | - Impulso      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Observa que la ineficacia del Ministerio Publico, en el debido control dentro del periodo de prueba en pena suspendida en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en el archivo por cumplimiento de periodo de prueba del expediente de ejecución de sentencia.</li> <li>- Observa, que el órgano jurisdiccional rehabilita de forma automática al sentenciado a pena suspendida en delitos de omisión a la asistencia familiar, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba a pesar de que no se ha cumplido con las reglas de conducta tales como pensiones devengadas y reparación civil.</li> </ul> |
|  |           | - Impunidad    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Observa que la ineficacia en la ejecución de sentencias a penas suspendidas en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en la impunidad del delito en perjuicio de los principios de interés superior de los menores agraviados.</li> </ul>   |

*Fuente: Elaboración*



## FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**INSTRUCCIONES:** El llenado de la ficha de recolección de datos, es en base a los registros que se encuentran en los contenidos de los expedientes de ejecución de sentencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción, que tengan sentencia con calidad de consentida y ejecutoriada, a fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

**“INEFICACIA DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE MENOR, CONCEPCIÓN 2019”**

### I. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

1.1 EXPEDIENTE JUDICIAL: .....

### II. CRITERIOS DE INVESTIGACIÓN ESCALAS DE VALORACIÓN:

|                              |                   |                                    |                |                         |
|------------------------------|-------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|
| 1.- Totalmente en desacuerdo | 2.- En desacuerdo | 3.- Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 4.- De acuerdo | 5.Totalmente de acuerdo |
|------------------------------|-------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|

| DIMENSIONES E ITEMS  |  | ESCALA DE MEDICIÓN |     |    |     |     |
|--|--|--------------------|-----|----|-----|-----|
| Variable :Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar<br>Dimensión: Ineficacia en la ejecución de sentencia<br>Indicador : Impulso    |  | (1)                | (2) | 3) | (4) | (5) |
| 1.   | ¿Observa usted; que, en el proceso de ejecución de sentencia, existe impulso de parte de las agraviadas en delitos de omisión a la asistencia familiar?  |                    |     |    |     |     |
| 2.   | ¿Observa Usted, que el Juzgado de Investigación preparatoria, realiza algún requerimiento de cumplimiento de las reglas de conducta dentro del periodo de prueba para el cumplimiento de las pensiones devengadas? |                    |     |    |     |     |
| Variable : Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar<br>Dimensión: Ineficacia en la ejecución de sentencia<br>Indicador : Ejecución |  | (1)                | (2) | 3) | (4) | (5) |
| 3.   | ¿Observa Usted, que el Ministerio Publico, realiza un debido control de la ejecución de sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar dentro del periodo de prueba establecida en la sentencia?          |                    |     |    |     |     |
| Variable : Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar<br>Dimensión: Omisión a la asistencia familiar                                 |  | (1)                | (2) | 3) | (4) | (5) |

|   |   |     |     |    |     |     |
|---|---|-----|-----|----|-----|-----|
| Indicador : Control   |   |     |     |    |     |     |
| 5.  | ¿Observa, la inacción de parte del Ministerio Público en la omisión de un debido control respecto del cumplimiento de las pensiones devengadas dentro del periodo de prueba en ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar?   |     |     |    |     |     |
| Variable : Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar<br>Dimensión: Omisión a la asistencia familiar<br>Indicador : Periodo |   | (1) | (2) | 3) | (4) | (5) |
| 7.  | ¿Observa que existe casos donde se archiva el expediente judicial, cumplido el periodo de prueba sin que exista el pleno cumplimiento de las obligaciones alimenticias de parte del sentenciado?  |     |     |    |     |     |
| 8.  | ¿Observa que el proceso de ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar es llevada a cabo ajeno al principio de interés superior del menor.?   |     |     |    |     |     |
| Variable : Principio de interés superior de menor<br>Dimensión:Derecho<br>Indicador : Sentencia   |   | (1) | (2) | 3) | (4) | (5) |
| 9.  | ¿Consideras Usted, que la falta de impulso de los sujetos procesal incide en la ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar?   |     |     |    |     |     |
| 10.   | ¿Observa usted, que existe relación entre la inacción de las partes en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar con la carga procesal?  |     |     |    |     |     |
| Variable : Principio de interés superior de menor<br>Dimensión : Derecho<br>Indicador : Cumplimiento  |   | (1) | (2) | 3) | (4) | (5) |
| 11.   | ¿Observa que existe procesos donde el pago de la reparación civil y las pensiones devengadas en sentencias con penas suspendidas se encuentran pendiente de su cumplimiento y que el periodo de prueba por que se dispuso en la sentencia ya se cumplió?  |     |     |    |     |     |
| Variable : Principio de interés superior de menor<br>Dimensión : Garanta<br>Indicador : Impulso   |   | (1) | (2) | 3) | (4) | (5) |
| 14.   | ¿ Observa que la ineficacia del Ministerio Público, en el debido control dentro del periodo de prueba en pena suspendida en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en el archivo por cumplimiento de periodo de prueba del expediente de ejecución de sentencia?  |     |     |    |     |     |
| 15.   | ¿Observa, que el órgano jurisdiccional rehabilita de forma automática al sentenciado a pena suspendida en delitos de omisión a la asistencia familiar, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba a pesar de que no se ha cumplido con las reglas de conducta tales como pensiones devengadas y reparación civil? |     |     |    |     |     |
| Variable : Principio de interés superior de menor<br>Dimensión : Garanta<br>Indicador : Impulso   |   | (1) | (2) | 3) | (4) | (5) |
| 17.   | ¿ Observa que la ineficacia en la ejecución de sentencias a penas suspendidas en delitos de omisión a la asistencia familiar incide en la impunidad del delito en perjuicio de los principios de interés superior de los menores agraviados?  |     |     |    |     |     |



## FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

### I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

**“LA RESTITUCIÓN OPORTUNA DEL BIEN INMUEBLE EN EL PLAZO LEGAL POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO, EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUANCAYO, 2019”.**

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : OBSERVACION
- INSTRUMENTO : FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Indicadores        | Criterios   | Deficiente |    |    |    | Baja |    |    |    | Regular |    |    |    | Buena |    |    |    | Muy bueno |    |    |     |
|--------------------|---|------------|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |   | 0          | 6  | 11 | 16 | 21   | 26 | 31 | 36 | 41      | 46 | 51 | 56 | 61    | 66 | 71 | 76 | 81        | 86 | 91 | 96  |
|                    |   | 5          | 10 | 15 | 20 | 25   | 30 | 35 | 40 | 45      | 50 | 55 | 60 | 65    | 70 | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado                               |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables                             |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica                         |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica                                      |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos de cantidad y calidad                        |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Basado en aspectos teórico científicos                              |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     |
| 8. COHERENCIA      | Entre los índices, Indicadores                                      |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde al propósito del diagnóstico                 |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     |

|                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 10. PERTINENCIA | Es útil y adecuado para la investigación |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo

|                                   |  |            |
|-----------------------------------|--|------------|
| Nombres y Apellidos:              |  | DNI. N°    |
| Dirección domiciliaria:           |  | T. f. Cel. |
| Título profesional / Especialidad |  |            |
| Grado Académico:                  |  |            |
| Mención:                          |  |            |

Lugar y fecha: .....:.....

Firma